



carta local

Boletín Informativo de la Federación Española de Municipios y Provincias
Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa

N.º 22
Diciembre 1991



5ª ASAMBLEA GENERAL
ZARAGOZA 21-22 NOVIEMBRE 1991
La Fuerza
del Poder Local

DIALOGO y PACTO DE ESTADO



Francisco Vázquez, nuevo Presidente de la FEMP

**“MI PRINCIPAL OBJETIVO ES REFORZAR
EL PAPEL INSTITUCIONAL DE LAS
CORPORACIONES LOCALES”**

PLANES DE PENSIONES DEL BANCO DE CREDITO LOCAL.

PORQUE SABEMOS



LO QUE CUESTA,

LE COSTARA MENOS.

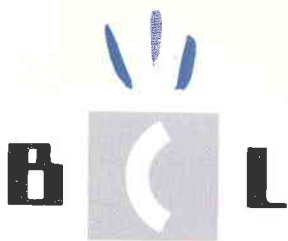


El Banco de Crédito Local ofrece a los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos, Consells, Comunidades Autónomas y sus empresas, un PLAN DE PENSIONES, para sus empleados, **ajustado** a sus características particulares.

Para ello, ponemos a su disposición, sin coste alguno, nuestro equipo de técnicos y consultores para estudiar y elaborar el Plan que mejor se adapte a sus necesidades. Un Plan respaldado por la **solvencia, transparencia y profesionalidad** del Banco de Crédito Local.

Porque nadie conoce el sector público descentralizado como el Banco de Crédito Local, nadie puede ofrecerle un Plan con mejor **garantía**.

**HOY EN DIA,
SU MEJOR PLAN**



Banco de Crédito Local



Icofondo, S. A.

ENTIDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES

c/ Velázquez, 12. 6º. Tel. 91 / 577 06 76 - 28001 MADRID

SUMARIO

4
Francisco Vázquez,
nuevo Presidente de la FEMP:
"Mi principal objetivo es reforzar
el papel institucional de las
Corporaciones Locales"

8
XIII Jornadas Informáticas
de la Administración Local.
Programas de asesoramiento
para directivos y técnicos
municipales.

10
Municipalia'91.
Nuevas tecnologías urbanas.

12
Proyecto de Ley de Presupuestos.
Gestión de personal.

17
5.ª Asamblea General de la FEMP.
Diálogo y Pacto de Estado.

29
Resoluciones de la 5.ª Asamblea
General. Diputaciones, Cabildos y
Consejos Insulares; Función Pública;
Informática; y Haciendas Locales.

30
XL Aniversario del CMRE.
La descentralización europea
empezó por el municipio.

32
Area Metropolitana de Barcelona.
Metro Ligero antes del 95.

34
Las Fundaciones Asistenciales
y la Administración Local.

41
Gestión mancomunada de servicios
hidráulicos en pequeños
municipios.

NUEVA ETAPA



La apertura de un período de diálogo con el Gobierno para resolver los problemas de la financiación local y la configuración de un Pacto de Estado, en el que participen las tres Administraciones Públicas, para definir con mayor claridad las competencias y los recursos de cada una de ellas, han sido las principales decisiones de la 5ª Asamblea General de la FEMP, celebrada en Zaragoza.

Esta Asamblea General, que eligió como nuevo Presidente al Alcalde de La Coruña, Francisco Vázquez Vázquez, y renovó sus Organos Rectores, tuvo una más que nutrida representación de electos locales españoles —en su mayoría Alcaldes y Presidentes de Corporaciones Provinciales e Insulares—, que participaron intensamente en los debates de cada uno de los seis grupos de trabajo encargados de redactar las propuestas de resolución, posteriormente aprobadas en el Plenario. Esta amplia representación, junto con el alcance de las resoluciones, el consenso que presidió los debates, traducido en la elección de los nuevos Organos Rectores, y el eco que los problemas locales han tenido en la sociedad española a través de los medios de comunicación, dan una idea de la importancia y la trascendencia de esta convocatoria.

Ahora iniciamos una nueva etapa, cargada de multitud de problemas a los que hay que dar respuesta pero también de una cierta esperanza en poder comprobar la actitud dialogante del Gobierno en un tema tan esencial como la financiación local y su mayor comprensión hacia los problemas locales en general, expresadas en este gran encuentro del municipalismo español por el Vicepresidente, Narcis Serra.

Antonio Luis Hernández Hernández
Secretario General

Consejo Editorial: Francisco Vázquez Vázquez, Miguel Angel Pino Menchén, Francisco Tomey Gómez, Herminio Trigo Aguilar, José Vicente León Fernández, Antonio Luis Hernández Hernández.

Consejo de Redacción: Pilar Aldanondo Ochoa, Myriam Fernández-Coronado González, José Nuño Riesgo, Fernando Porto Vázquez.

Director: Jesús Díez Lobo.

Redactora Jefe: Angeles Junquera.

Secretaría de Redacción: Paloma Goicoechea.

Colaboradores: José Claudio Gayoso Díez, Jorge Nicolás, Miguel Muñoz Veiga; Juan Antonio Martínez Peinado, José Ignacio Martínez de Aragón, Julio Fernández Gallardo (Gabinete Técnico); Rosa Romero (Transportes); Gonzalo Brun (Informática); Pedro Mayor, Luz Romero (Internacional).

Fotos: Ana Parejo, Javier González, Pedro Ferrer.

Producción: Pedro Lozano.

Carta Local no comparte necesariamente las opiniones vertidas por sus colaboradores.

Redacción: Nuncio, 8. 28005 Madrid. Telf.: 265 94 06. Fax 265 24 16. **Imprime:** Talleres Gráficos Peñalara, S. A. Fuenlabrada (Madrid). Dep. L. M-2585. 1990.

Francisco Vázquez, nuevo Presidente de la FEMP

“MI PRINCIPAL OBJETIVO ES REFORZAR EL PAPEL INSTITUCIONAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES”

Francisco Vázquez Vázquez, Alcalde de La Coruña desde 1983, es el nuevo Presidente de la FEMP, elegido en la última Asamblea General celebrada a finales de noviembre en Zaragoza. En una primera aproximación a lo que son los objetivos de este nuevo mandato que se inicia bajo su dirección, Francisco Vázquez se propone el reforzamiento del papel institucional de las Corporaciones Locales, dentro de una línea de continuidad con respecto a anteriores etapas.



“El objetivo principal de esta etapa –dice– es reforzar el poder institucional de los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos y situar en un plano de igualdad a la Administración Local con respecto a las demás Administraciones Públicas. Este es el reto más importante, dentro de lo que a mi juicio, y así lo quiero subrayar, es la continuidad de la FEMP tanto en planteamientos como, por desgracia, también en problemas, que, por otra parte, es lo que marca su originalidad.

A lo largo de estos años, hemos mantenido un avance continuo en defensa del papel institucional de Ayuntamientos y Diputaciones. Contamos ya con una Legislación propia: la Ley de Régimen Local y la Ley de Haciendas Locales; una legislación sectorial, pactos y convenios con otras instituciones; la presencia internacional en el proceso de construcción europea y la relación Europa-España con Iberoamérica. Todo esto hay que ir reforzándolo, desde el momento en que estamos asistiendo al final de lo que yo calificaría como la

etapa de las autonomías, que constituyó la originalidad del proceso democrático español. Ahora que estamos a las puertas de rematar el pacto autonómico, estoy convencido de que es el momento de reforzar definitivamente el papel de las Administraciones Locales”.

—Es decir, que el lema de esta Asamblea, la Fuerza del Poder Local, se haga realidad.

—Exactamente. Y además, que se haga realidad en todo su contenido. La Fuerza del Poder Local quiere decir una fuerza sin tuteladas, sin complejos, sin situaciones de inferioridad; nosotros no tenemos por qué mendigar ni estar constantemente reclamando. Somos una parte más de la Administración del Estado con nuestras responsabilidades y nuestros propios recursos. Pero, si me apura, para la vida del ciudadano medio, la Administración más importante, porque, en definitiva, lo que hagan los Ayuntamientos es lo que va a afectar de una manera directa a su calidad de vida.

—En los doce años de vida de la FEMP ha habido etapas reivindicativas frente a los demás poderes públicos, pero también de cooperación y de diálogo. ¿Cómo afronta este período?

—El diálogo siempre es fructífero y, de hecho, nosotros siempre estamos dispuestos a dialogar. Es más, yo creo que somos quizás una de las instituciones que más se ha prestado al diálogo, porque no hay que olvidar que la FEMP no queda reducida únicamente a lo que es su actuación administrativa con Ayuntamientos y Diputaciones, sino que está colaborando con la Administración Autonómica y con la Administración del Estado en la realización de todo

La Fuerza del Poder Local quiere decir una fuerza sin tuteladas, sin complejos, sin situaciones de inferioridad.

tipo de actividades sectoriales, a través de convenios y de acuerdos marco. Incluso, me atrevería a decir que sin la colaboración de Ayuntamientos y Diputaciones sería inviable desarrollar aspectos de políticas sectoriales tan importantes como la vivienda, el transporte o la propia seguridad ciudadana. Sin nuestra colaboración, quedaría todo reducido a una declaración de propósitos.

Nosotros, sentados en una mesa, no hacemos planteamientos abstractos o teóricos; hacemos planteamientos muy concretos, porque conocemos mucho los problemas concretos. Y, además, el ciudadano está encima y nos demanda que se los resolvamos con carácter inmediato y urgente. Eso también es nuestra fuerza y representa nuestra capacidad para dialogar y negociar.

—¿La Ley de Haciendas Locales sigue siendo válida?

—Sí, si se interpreta correctamente. De todos modos, el problema de las Haciendas Locales, más que la propia Ley, es que todas las medidas que se toman, por unas razones o por otras, terminan por malograrse. Así ocurrió con el incremento de la cuota del IRPF y con el catastro; ahora, la participación y la enmienda a los Presu-

Sin nuestra colaboración sería inviable desarrollar políticas sectoriales; se quedarían reducidas a meras declaraciones de propósitos.

puestos Generales del Estado; dentro de unos meses, el Impuesto sobre Actividades Económicas. Es decir, nunca entra con facilidad una solución económica para las Corporaciones Locales y eso nos hace vivir en un clima de incertidumbre permanente. La Ley de Haciendas Locales, que requirió una esfuerzo negociador de una gran Ejecutiva, como fue la que encabezó Tomás Rodríguez Bolaños, es una ley que ahora se empieza a quedar en papel mojado, si se hace la interpretación restrictiva que pretende el Ministerio de Economía y Hacienda.

—¿Cómo se podría articular ese Pacto de Estado entre las tres Administraciones Públicas, reclamado insistentemente por la 5ª Asamblea?

—Hay muchas alternativas. Yo no tengo ninguna idea preconcebida en esta materia. Quizás yo sea políticamente una persona muy pragmática. A mí lo que me interesan más son los resultados. Yo doy más importancia al globo que al fuego. Por lo tanto, lo que hay que hacer ahora es trasladar la resolución de esta 5ª Asamblea: lograr ese reforzamiento y esa presencia institucional de Ayuntamientos y Diputaciones y hacerlo con una mentalidad amplia.

Me preocupa que la interpretación que se dé a esta Asamblea sea la de un contencioso entre la Administración Central y la Local, porque la realidad es que nuestros problemas quizás giren más en torno a las Comunidades Autónomas que a la Administración Central. Estas han recibido la descentralización del Gobierno Central y, a su vez, no han distribuido competencias entre Ayuntamientos y Diputaciones. El proceso español no tiene por qué agotarse en las Comuni-

dades Autónomas, sino que tiene que continuar hacia Ayuntamientos y Diputaciones, tal como reconoce la Constitución.

—¿Cuál debe ser el papel de las Corporaciones Provinciales?

—Las Corporaciones Provinciales e Insulares constituyen un ente fundamental para los pequeños municipios como elemento redistributivo. Pero es que también tienen un peso político importante dentro de la configuración de Estado. La FEMP tiene que defender permanentemente ese papel de las Corporaciones Provinciales, desde la visión de su propia autonomía interna. Las cuestiones concretas son comunes para Ayuntamientos y Diputaciones. Después, hay una serie de planteamientos en que las Diputaciones tienen problemas distintos y hay que hacerlos valer, hay que defenderlos y hay que ser solidarios, toda vez que la gran mayoría de los Ayuntamientos españoles son pequeños y dependen del funcionamiento de las propias Diputaciones. Las Diputaciones, Cabildos y Consejos son más ágiles, más generosas y más descentralizadoras que las Comunidades Autónomas. Al mismo tiempo, promueven una política inversora, con los pocos recursos que se les da, que es imprescindible para el desarrollo de pequeños municipios.

—El Vicepresidente del Gobierno, Narcis Serra, se ha referido al gran número de Ayuntamientos que hay en España y los problemas que genera esta dispersión. ¿Cuál es su opinión en torno a los posibles procesos de concentración o segregación?

—Yo defiendiendo la autonomía municipal; por lo tanto, se trata de una decisión de los propios

Ayuntamientos. En España, como en el resto del mundo, se ha producido un fenómeno de concentración urbana y de desplazamiento de población; pero también hay un apego a lo que es el propio terruño y hay generaciones mayores que permanecen en su territorio. Esto tiene una repercusión económica de encarecimiento de servicios en un gran número de Ayuntamientos españoles; pero yo también entiendo y comprendo que las personas

dice un gallego— era un país de emigrantes. Pienso que los españoles tenemos que tener una sensibilidad especial hacia la recepción de personas que vienen por motivos económicos a trabajar a nuestro país. Yo he vivido siempre el drama de la emigración, primero en barco, después en tren, y , por último, en avión. Siempre tuvimos una cierta sensibilidad respecto a aquellos países que maltrataban a los emigrantes o les hacían vivir



quieran mantener su propia estructura municipal. Es un tema siempre muy apasionado y muy complicado.

—Las ciudades están siendo escenario de nuevos fenómenos producto del propio desarrollo: la violencia, la intolerancia, la xenofobia...

—Son fenómenos generales, no limitados exclusivamente a España, pero preocupantes. Aunque es muy incipiente el fenómeno de la xenofobia en nuestro país, estaríamos ante un problema de una insolidaridad absoluta. España hasta hace muy pocos años —lo

en guetos. Por consiguiente, más allá de todas las consideraciones políticas, ideológicas y de la necesidad de acabar con algo tan horroroso como puede ser el racismo y la xenofobia, yo creo que España tiene que manifestar esa sensibilidad solidaria.

—Se acaba de reunir en Estrasburgo la II Conferencia de las Regiones de la Comunidad Europea ¿Qué papel deben desempeñar las Corporaciones Locales en Europa?

—El mismo que las regiones; incluso, con más protagonismo, porque estoy convencido de que

Estoy convencido de que las cuestiones locales van a tener un mayor peso en el Parlamento por mi condición de Diputado.

Europa es el continente de las ciudades, nunca el continente de las regiones y, si me apura, ni siquiera de las naciones. Europa no se puede concebir sin lo que han representado las ciudades a lo largo de siglos de historia; y mucho más, al comprobar que es un continente que va hacia las grandes concentraciones metropolitanas. Esto es así, pese a quien le pese. Por lo tanto, debemos hacer oír la voz de las ciudades, sobre todo cuando en Europa estamos avanzando en un proceso legislativo que va a reconocer a los ciudadanos residentes en estas ciudades, aunque no tengan la nacionalidad correspondiente, el derecho de voto en las elecciones locales. Así pues, una construcción europea sin la voz y presencia de las ciudades pecaría de una serie de problemas de partida que la dificultarían enormemente.

—Y nuestras relaciones con Iberoamérica...

—Debe intensificarse la colaboración y la cooperación, porque en Iberoamérica la tradición municipal es claramente española. Por otro lado, son países que ahora están viviendo todos ellos el inicio de un proceso de descentralización, con lo cual la experiencia española es importante. Tiene que haber una gran cooperación, porque no hay que olvidar que, dentro de lo que son los grandes foros internacionales, el municipalismo español es el gran puente entre el municipalismo iberoamericano y el europeo. Hay que fomentar la colaboración, porque las ciudades



iberoamericanas, sobre todo las grandes ciudades, pueden ser un factor de estabilidad.

En este sentido, desde la FEMP vamos a trabajar conjuntamente con el municipalismo iberoamericano, a través de la OICI, cuyo próximo Congreso se celebrará en julio de 1992 en Valladolid.

—¿Su condición de Diputado va a permitir un mayor peso de las cuestiones locales en el Parlamento?

—Sí. Estoy plenamente convencido de que sí. Va a permitir que en determinadas cuestiones pueda valer mucho a efectos de hacer que el Parlamento sepa y conozca la posición de la Administración Local española, incluso en la negociación de última hora, la presentación, cambio o modificación de enmiendas en un proyecto legislativo. Yo creo que eso es beneficioso.

Desde el plano personal, va a ser un reto difícil, porque estoy convencido que esa doble condición de Diputado y Presidente de la FEMP me va a situar a veces en posiciones límite, obligarme a algunas contradicciones; pero, vamos, yo creo que se puede superar perfectamente. ■

FRANCISCO VAZQUEZ

El nuevo Presidente de la FEMP, Francisco Vázquez Vázquez, es Alcalde de La Coruña y Diputado a Cortes por la Provincia de La Coruña.

Miembro del PSOE desde la clandestinidad, fue el encargado de reorganizar en Galicia tanto el Partido como la UGT durante los años setenta. Forma parte del Comité Federal del PSOE ininterrumpidamente desde 1975 y ha sido miembro de su Comisión Ejecutiva Federal; fue el primer Secretario General del Partido Socialista en Galicia, Vicepresidente del último Congreso Federal del PSOE, además de otros cargos orgánicos en dicho Partido.

Número uno de la candidatura al congreso de los Diputados por la Provincia de La Coruña desde las primeras elecciones democráticas, ha sido elegido Diputado en todos los procesos electorales.

En el Congreso de los Diputados ha sido Presidente de la Comisión de Reglamentos y Presidente de la Comisión de Trabajo. Ha intervenido en los trabajos elaboradores de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Galicia, defendiendo este último en el Pleno del Congreso. Fue el primer candidato de los socialistas a la Junta de Galicia y formó parte también de primer Parlamento Autonómico. Como Alcalde de La Coruña ha sido elegido en las tres últimas elecciones que se presentó, 1983, 1987 y 1991, obteniendo unos de los mejores resultados del PSOE en toda España.

Vocal de la Comisión Ejecutiva de la FEMP desde 1983 a 1985.

Es abogado e Inspector de Trabajo; está casado y tiene dos hijos. ■



De izquierda a derecha: Luis Sanz, Coordinador Adjunto de la Secretaría Colegiada; Pedro Lezcano, Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria; José Vicente León, Alcalde de Las Palmas; Tomás Pacheco, Director General de Comunicaciones Informáticas del Gobierno de Canarias y Enrique Martín, organizador de JIAL'91.

XIII Jornadas Informáticas de la Administración Local

PROGRAMAS DE ASESORAMIENTO PARA DIRECTIVOS Y TÉCNICOS MUNICIPALES

La existencia de programas EIS (Executive Information System) y su aplicación como sistemas de información para técnicos y directivos municipales, fueron los contenidos más novedosos de todos los abordados en la decimotercera edición de las Jornadas de Informática de la Administración Local, JIAL'91, celebradas en las Palmas con la organización de la FEMP y del Ayuntamiento de la capital canaria. Destacaron también, por su actualidad, los sistemas de gestión económica de las Corporaciones Locales y la formación de los técnicos municipales de cara al nuevo Plan Contable.

Alrededor de 800 personas entre representantes técnicos y políticos de las Corporaciones locales y expertos de firmas comerciales asistieron a la última edición de JIAL que, al igual que en los últimos seis años, compartió protagonismo con Expojial. Ponencias, comunicaciones, mesas redondas e intercambios de experiencias dieron cuerpo, una vez más, a las jornadas.

SISTEMAS DE INFORMACION PARA LA DIRECCION

El mayor interés del área sobre "Sistemas de Información para la Dirección" se centró en explicar el sistema EIS (*Executive Information System*), destinado al asesoramiento e información de los ejecutivos. Louis Naugés, Consejero Delegado de una empresa experta en el tratamiento del sistema, fue el encargado

de exponer, como ponente invitado, las particularidades técnicas del EIS, sus aplicaciones y su grado de desarrollo en las empresas principalmente privadas, en las que está ya implantado. La función de un EIS es suministrar el ejecutivo información permanente y actualizada sobre los diferentes aspectos de su gestión. La naturaleza de los datos va más allá de lo puramente financiero; asesorar en materias históricas o de previsión, organizativas y, en general, en todas aquellas que puedan ayudar a un directivo a tomar decisiones, constituye la principal función. La adaptación de un sistema de estas características a los Ayuntamientos requeriría condiciones especiales, ya que el "ejecutivo" municipal, por sus dimensiones políticas y públicas, debe completar la información del EIS con la obtenida a través de los medios de comunicación, del teléfono o de sus propios colaboradores.

Por su parte, Juli Palau Florenza, representante de la Institución Municipal de Informática del Ayuntamiento de Barcelona, explicó las dificultades y ventajas que ofrece la instalación de un sistema de estas características en un Ayuntamiento. Partiendo de un caso concreto (el del Ayuntamiento de Barcelona, que cuenta ya con una aplicación de este tipo para Gestión de Personal y que está preparando otras para Presupuesto y Protección Ciudadana), desarrolló las dos alternativas de instalación posibles de un EIS en el entorno municipal: la horizontal: un único sistema global, con información resumida sobre todos los aspectos de la gestión municipal, útil para Alcaldes y Concejales pero sin posibilidad de ser utilizado por técnicos; y la vertical: varios sistemas, uno por cada área de actuación, con información desarrollada y útil para cargos técnicos, pero difícil de utilizar por Alcaldes y Concejales. Para concluir su exposición destacó la necesidad de implantar programas que ayuden a los directivos municipales en la toma de decisiones y la importancia de una buena gestión informática en el Ayuntamiento.

Otras ponencias y comunicaciones desarrolladas por representantes de la Diputación de Cádiz, la Generalidad Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia y el Ayuntamiento de Barcelona completaron e ilustraron con casos concretos el área dedicada a la información de directivos.

SISTEMAS DE GESTION ECONOMICA DE LAS CORPORACIONES LOCALES

El tema de fondo de las jornadas dedicadas a la Gestión Económica de las Corporaciones Locales lo constituyeron la adaptación de éstas



Louis Naugés, especialista en programas EIS, en un momento de su intervención.

al nuevo sistema de contabilidad, que entrará en vigor a partir del próximo 1 de enero, y la puesta en marcha de paquetes informáticos adecuados para desarrollar su gestión.

La formación de los técnicos municipales en las directrices del nuevo Plan General Contable sigue constituyendo un motivo de preocupación en las Corporaciones Locales. Como apoyo formativo, los representantes de la Diputación de Sevilla, Fernando Durán y Francisco Sosa, presentaron el Sistema de Enseñanza Asistida por ordenador destinado a los Ayuntamientos, producto de un convenio de colaboración entre la Sociedad Provincial de Informática de la Diputación de Sevilla y una empresa especializada en nuevas tecnologías de la enseñanza. El programa aglutina las enseñanzas impartidas por el INAP, la aplicación informática del SICAL y la aplicación

“Los programas EIS están preparados para asesorar al ejecutivo a la hora de tomar sus decisiones”

práctica de la formación recibida. Los contenidos se estructuran en tres grandes áreas: la contabilidad general, la normativa de la instrucción de la contabilidad y la normativa presupuestaria y la operativa del programa de aplicación SICAL.

Además se desarrollaron otras ponencias sobre temas como la gestión informática del proceso de recaudación, la gestión integral económico-financiera de un Ayuntamiento y el Sistema de Información Económico Municipal y se presentaron los paquetes SICAL en proceso de homologación por la FEMP.

EXPOJIAL

Además de estas dos áreas, en JIAL'91 se expusieron también experiencias y proyectos relacionados con otros tres bloques: Estrategias de Telecomunicaciones, Sistemas de Información y Gestión orientados al Ciudadano y Tratamiento de Información no Estructurada y Productos Multimedia, en las que participaron representantes de las distintas Administraciones Públicas y de la Universidad.

En la sesión de apertura de las Jornadas estuvieron presentes el Secretario de Estado para las Administraciones Públicas, Justo Zambrana, el Alcalde de Las Palmas de Gran Canaria, José Vicente León Fernández, y el Presidente de la Comisión de Informática de la FEMP, Francisco Cacharro.

Paralelamente se desarrolló la sexta edición de la feria Expojial que, como en ocasiones anteriores, ofreció a los visitantes los últimos avances de los constructores de equipos informáticos han realizado para las Corporaciones Locales. Este año Expojial contó con la presencia de más de 50 expositores entre empresas e instituciones. ■

Municipalia'91

NUEVAS TECNOLOGIAS URBANAS

La ciudad de Lérida acogió una nueva edición de Municipalia, Salón Internacional de Equipamientos Municipales. Junto a las novedades presentadas por las firmas comerciales, la feria sirvió de marco para la celebración de un buen número de jornadas técnicas que tuvieron como denominador común la preocupación por la gestión municipal.

Más de 13.000 visitantes profesionales, representantes de 1.575 Corporaciones Locales, 142 expositores y más de 10.000 metros cuadrados de superficie son las cifras que reflejan la actividad de la última edición de Municipalia. Los sectores de medio ambiente, obras públicas, mobiliario urbano y automoción fueron los más ampliamente representados en la feria.

JORNADAS TECNICAS

Municipalia'91 sirvió también como escenario para la celebración de una serie de jornadas técnicas sobre temas de indudable interés para las Corporaciones Locales. La Comisión de Informática de la FEMP (JIAL), por ejemplo, organizó un encuentro bajo el título "Adaptación de los Entes Locales a la Instrucción Contable", dentro del cual se presentaron tres ponencias.

En la primera de ellas, el representante de la Subdirección General de Dirección y Plani-

ficación de la Contabilidad de la Secretaría de Estado de Hacienda, Alfredo Ramos, abordó la situación actual y las previsiones en la ejecución de las disposiciones surgidas de la Nueva Instrucción de Contabilidad. Destacó también que el Ministerio de Economía y Hacienda puede ofrecer a los Entes Locales su colaboración para formar a los responsables de contabilidad de las diferentes Corporaciones, por un lado, y su apoyo técnico a la gestión contable, por otro.

La segunda ponencia fue presentada por tres técnicos del Ayuntamiento de Lérida. Bajo el título "Una propuesta de adaptación organizativa a la Instrucción de la Contabilidad", realizaron un análisis de la incidencia que las normas relativas a la contabilidad aparecidas últimamente podrían tener sobre la gestión presupuestaria y la contable-financiera de las Corporaciones.

Ofrecieron, además, una valoración del esfuerzo que supone a los Entes Locales adaptarse a la nueva instrucción.

El nivel de desarrollo de los proyectos soportados o participados por la FEMP fue uno de los objetos de la tercera ponencia, en la que, además del programa desarrollado por la Federación para el Plan Informático de Pequeños y Medianos Municipios, las empresas preseleccionadas en el concurso de homologación de paquetes informáticos contables (Deinfor, Geseinsa, Philips, Spai y Tao) presentaron sus productos. La jornada se cerró, posteriormente, con una mesa redonda.

EL TRANSPORTE URBANO

La Sección Técnica de Empresas Municipales de Transporte Urbano Colectivo (STEMTUC) aprovechó el encuentro en Municipalia'91 para celebrar, junto con las Jornadas Técnicas, su VI Asamblea General Ordinaria.

En sus Jornadas, que fueron inauguradas por Antoni Siurana i Zaragoza, Alcalde de Lérida, se abordaron principalmente dos temas: la financiación de los transportes urbanos y la calidad

de éstos desde el punto de vista de una mejora del servicio a los ciudadanos.

Sobre el primer tema, que ocupó la primera sesión, se presentaron tres ponencias; la primera, "Modelos de Financiación en el Transporte", a cargo de Guillermo Yenes, representante de Transportes de Barcelona y miembro de la Comisión Directiva de STEMTUC; la segunda, expuesta por el Presidente de Fenebus, Juan Álvarez Torras, que se centró en los diferentes modelos de Contratos Programa; y finalmente la tercera, en la que José Guardia, Director de la Asesoría Jurídica de TMB explicó las Bases Jurídicas de Tarificación del Transporte. A continuación se celebró una mesa redonda, en la que participaron, entre otros, el Director General de Planificación de Transportes de las Grandes Ciudades, Francisco Fernández

Lafuente y la Subdirectora General de Planificación y Financiación de las Empresas Públicas del Ministerio de Economía y Hacienda, Dolores Querejeta Pareja.

La calidad de los transportes centró la segunda sesión de las jornadas de trabajo en la que se presentaron dos ponencias: por un lado, "Tráfico y Transporte Público en las Grandes Ciudades", a cargo de Alfredo Morales, Coordinador de los Servicios de Circulación del Ayuntamiento de Barcelona; por otro, "Calidad del Transporte Público", presentada por Alberto Busquets y Blay, Director General de Sociedad Privada Municipal Transportes de Barcelona. Al igual que en la primera sesión, se celebró una mesa redonda que estuvo presidida por el coordinador de la Comisión de Circulación y Transportes de la FEMP y

Presidente de STEMTUC, Joan Torres, y de empresas fabricantes e importadoras de vehículos.

Asimismo, la Comisión de Circulación y Transportes celebró una reunión en la que se analizó el seguimiento del desarrollo normativo de la Ley de Seguridad Vial y se presentó la relación de miembros de la FEMP nombrados como representantes provisionales en el Consejo Superior de Tráfico y Seguridad Vial, que son los siguientes: José Vicente León Fernández, Alcalde de las Palmas de Gran Canaria; Joan Torres y Carol, Concejales de la Vía Pública del Ayuntamiento de Barcelona; Lorenzo Capellán del Toro, Concejales de Protección Ciudadana y Circulación del Ayuntamiento de Granada; José González Perich, Concejales de Protección Ciudadana y Circulación del Ayuntamiento de Málaga; José Antonio García Alarilla, Concejales de Circulación y Transporte del Ayuntamiento de Madrid y Jenaro Muñoz Potente, Concejales de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Valladolid.

Finalmente, la Sección de Ciudades Saludables se reunió también en Municipalia. En el acto se presentó el documento "Planes Municipales de Salud" y el borrador "Criterios para las Ciudades Saludables", que posteriormente sería discutido. Además se informó del Congreso Euronet, celebrado en Toulouse, y del Simposio sobre Ciudades Saludables celebrado recientemente en Barcelona. ■



La Sección Técnica de Empresas Municipales de Transporte Urbano Colectivo (STEMTUC) celebró su VI Asamblea General Ordinaria.

Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado

GESTION DE PERSONAL

El Proyecto de Ley de Presupuestos para 1992 abarca un buen número de contenidos que afectan directamente a las Corporaciones Locales. Al igual que en nuestro último número presentamos los aspectos económico-financieros del Proyecto, recogemos ahora todo lo referente a gestión de personal.

RETRIBUCIONES

Respecto del personal funcionario en activo, el proyecto de Ley establece un incremento del 5 por 100 para todas las cuantías de retribuciones básicas y complementarias de carácter fijo y periódico, sin perjuicio de que éstas últimas sean modificadas cuando fuera necesario para asegurar que guarden relación, en cada puesto de trabajo, con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, etc. según lo dispuesto en la Ley 30/84. El mismo crecimiento se fija para el conjunto de retribuciones complementarias que no tienen carácter fijo ni periódico, también con la salvaguarda de las modificaciones que se deriven del número de efectivos asignados a cada programa.

Quedan excluidos del mencionado aumento, los complementos personales y transitorios y demás retribuciones de análogo carácter, regulándose su absorción como en anteriores ejercicios.

Para el **personal laboral**, se establece un incremento global de la masa salarial de hasta el 5 por 100, difiriendo a la negociación colectiva la distribución y aplicación individual de la misma. El propio Proyecto define que debe entenderse por masa salarial y determina el sistema a seguir para calcular los incrementos sobre la misma.

Debemos recordar en este punto, como a su vez lo hacen las recientes Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 13.4.91 y 17.5.91, que en ningún caso pueden establecerse **incrementos retributivos** superiores a los determinados por la Ley de Presupuestos.

Por lo que se refiere a la **paga adicional** de 37.170 pesetas, que se concretaba en el artículo 18.3 de la Ley de Presupuestos para

1991 y que ahora se incrementa en un 5 por 100, reiteramos que no es de aplicación al personal al servicio de la Administración Local. Este mismo criterio es el que mantiene la Dirección General de Función Pública, como ya anunciamos en el número 15 de Carta Local del mes de abril.

MUNPAL

Integración en el Régimen General de la Seguridad Social. En cuanto a la MUNPAL, la novedad más importante la constituye la autorización al Gobierno, contenida en la Disposición Transitoria Tercera, para que pueda proceder, mediante normas reglamentarias, a la integración de colectivo incluido en la MUNPAL en el Régimen General de la Seguridad Social. El precepto constituye sin duda una respuesta, aunque algo tardía, a las reiteradas demandas que hemos formulado sobre el mal funcionamiento de la Mutuality y la necesidad de soluciones concretas. No obstante, deberemos estar presentes en toda la actividad de elaboración de normas reglamentarias a fin de evitar que los derechos de las Corporaciones Locales y de sus funciones sean conculcados.

Régimen transitorio. Hasta tanto tenga lugar dicha integración continuará el proceso de equiparación del sistema de protección de los funcionarios de las Administraciones Locales al de los funcionarios de la Administración del Estado.

No obstante lo anterior, mientras no sea objeto de modificación la situación vigente a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos, en la Mutuality se aplicarán las siguientes normas:

– Para el personal asegurado con anterioridad al 1 de enero de 1987, la base de cotización será la vigente en 1991, incrementada en el 5 por 100. El haber regulador de las prestaciones básicas se obtendrá dividiendo por 14 la base anual de cotización, y el del capital seguro de vida y mejora de básicas será el que corresponda al causante en el momento de su cese en el servicio activo, pero sin que, en ningún supuesto, pueda ser superior a los vigentes al 31 de diciembre de 1982.

– La base de cotización anual de los asegurados que hayan ingresado en el servicio activo a partir de 1 de enero de 1987, será igual al haber regulador que les corresponda por pertenencia al grupo respectivo de entre los contenidos en el artículo 40 (determinación inicial de pensiones de Clases Pasivas del Estado). Este personal causará exclusivamente las mismas pensiones, con los mismos requisitos e idéntico alcance y contenido que las establecidas en el Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado. En materia de asistencia sanitaria y de prestaciones complementarias, serán de aplicación a este colectivo las mismas disposiciones que rigen para el personal asegurado a la MUNPAL con anterioridad a dicha fecha.

– La base de cotización anual establecida en los apartados anteriores, y que incluye las pagas extraordinarias, se dividirá por 12 a efectos de determinar la base de cotización mensual, sin que proceda abonar, por tanto, una cotización doble en los meses de junio y diciembre.

Las pensiones se devengarán mensualmente, salvo en los meses de junio y diciembre, en que, con referencia a la situa-

ción y derechos de su titular en el día uno de los citados meses, se devengará una paga extraordinaria por importe, cada una de ellas, de una mensualidad ordinaria de pensión, salvo en los siguientes casos:

a) En el de la primera paga extraordinaria a partir de los efectos iniciales de la pensión y en el de la primera paga extraordinaria a partir de la rehabilitación en el cobro de la pensión por parte del pensionista que hubiera cesado en el mismo por cualquier circunstancia, en los que dicha paga se abonará en razón de una sexta parte por cada uno de los meses que medien entre el primer día de aquel en que se cuenten los efectos ini-

ciales de la pensión o de la rehabilitación del derecho al cobro y el 31 de mayo o el 30 de noviembre siguiente, según corresponda.

b) Igualmente, en el supuesto de fallecimiento del pensionista o de pérdida por éste de su derecho al cobro de la pensión por cualquier circunstancia, la paga extraordinaria siguiente a la última percibida se entenderá devengada el día primero del mes en que ocurriese el óbito o la pérdida de derecho al cobro y se abonará, junto con la última mensualidad de la pensión a sus herederos por derecho civil, como haberes devengados y no percibidos, o a él mismo,

en razón de una sexta parte por cada uno de los meses que medien entre el día del devengo de dicha paga extraordinaria y el 31 de mayo o el 30 de noviembre anterior, según corresponda.

Pensiones. Las pensiones públicas, tanto las abonada por Clases Pasivas del Estado, como las de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y las contributivas del Sistema de Seguridad Social, experimentarán en 1992, con carácter general, un crecimiento medio del 5 por 100 respecto de las cuantías percibidas por sus titulares a 31 de diciembre de 1991.

RELACION DE DISPOSICIONES QUE QUEDARIAN AFECTADAS

—Ley de Contratos del Estado. Se añade un párrafo al artículo 83, sobre componente del precio de los bienes a suministrar. (artículo 12)

—Decreto-Ley 2/1964, de 4 de febrero, sobre inclusión de cláusulas de revisión en los contratos del Estado y Organismos autónomos. Nueva redacción del artículo 9, sobre índices oficiales de precios. (artículo 12)

—Ley de Contratos del Estado. Nueva redacción del apartado a) de la disposición final 2ª, sobre facultad para celebrar contratos de cuantía superior a 150 millones. (artículo 13)

—Ley General Presupuestaria:

* Modificación del artículo 81.3, sobre autorizaciones de subvenciones cuando el gasto sea superior a 2.000 millones (artículo 17.2)

* Nueva redacción al artículo 138, sobre contabilidad de las Sociedades Estatales y entes públicos de carácter mercantil. (artículo 17.3)

—Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades. Se adiciona un apartado 4 al artículo 16, sobre posibilidad de reconocimiento de compatibilidad para actividades privadas cuando el complemento específico no supere el 25 por 100 de las básicas. (artículo 34).

—Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública. Modificación del artículo 31.2 y del 17.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado de 10 de enero de 1986. Deducción de haberes por la diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria y la efectiva.

—Texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado:

* Adición de un número 6 al artículo 31. Sobre exclusión de períodos para el cálculo de las pensiones. (artículo 52.1)

* Nueva redacción del artículo 37. Concurrencia con derechohabientes sobrevenidos. (artículo 52.2)

* Nueva redacción artículo 41. Pensión de orfandad. (artículo 52.3)

— Real Decreto-Ley 16/1976, de 24 de agosto, por el que se dictan medidas fiscales de fomento de la exportación y del comercio interior. Se modifica el primer apartado del artículo 7. Fondo de Ayuda al Desarrollo (artículo 59).

—Ley 61/78, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

* Nueva redacción de los apartados uno, dos y tres del artículo 23, sobre los tipos de gravamen aplicables. (artículo 70)

* Nueva redacción artículo 26. Deduciones de la cuota (artículo 72)

—Ley 29/87, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:

* Nueva redacción artículo 20.1, sobre adquisiciones mortis causa (artículo 74)

* Nueva redacción artículo 21. Cálculo de la cuota íntegra del impuesto (artículo 75)

* Nueva redacción artículo 22.1. Cálculo de la cuota tributaria. (artículo 76.1)

* Nueva redacción artículo 22.3. Causahabientes desconocidos (artículo 76.2)

—Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales:

* Nueva redacción artículo 77.2. Declaración de altas y cambios de dominio y actualización de valores catastrales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (artículo 77)

* Modificación de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas contenidas en el anexo 1 del Real Decreto Legislativo 1175/90, de 28 de septiembre (artículo 78)

* Modificación del cuadro de porcentajes anuales para determinar la base imponible del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, contenido en el artículo 108.2 de la Ley (artículo 79)

* Modificación de la Disposición Adicional Undécima, al variar la participación extraordinaria de las Diputaciones. (artículo 88)

* Modificación de la Disposición Adicional Duodécima, incluyendo una determinación pormenorizada del sistema de cálculo del incremento del Gasto Equivalente (Disposición Adicional 14)

—Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 3050/80, de 30 de diciembre. Nueva redacción del artículo 46 (artículo 80).

—Ley 30/85, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Nueva redacción artículo 27.1, sobre tipo impositivo general (artículo 81) y tipos impositivos de los Impuestos Especiales. (artículo 82)

—Real Decreto-Ley 16/77, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administra-

tivos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas. Tipos tributarios y cuotas fijas. (artículo 83)

—Ley 33/87, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. Modifica la redacción del artículo 113.2, sobre uso del Número de Identificación Fiscal. (artículo 84)

—Ley General Tributaria:

* Nuevo apartado 5 del artículo 37, sobre exigencia de deudas (artículo 85)

* Nueva redacción al art 128, sobre procedimiento de apremio (artículo 86)

—Ley 19/88, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas. Modifica el apartado b) del punto 4 de la Disposición Adicional 2ª, sobre composición del Comité Consultivo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (artículo 104)

—Ley 31/90, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991. Nueva redacción artículo 103, sobre Consejo de Dirección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (artículo 106)

—Ley 21/91, de 17 de junio, por la que se crea el Consejo Económico y social. Adiciona un artículo 10 sobre régimen presupuestario, de control y contabilidad (artículo 109)

—Ley 38/88, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial. Adiciona un apartado al artículo 62, sobre extensión de los programas durante los años 1993 y 1994 (Disposición Adicional 4ª)

—Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Nueva redacción al artículo 99, sobre provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Disposición Adicional 8ª)

—Ley 21/74 sobre Régimen de Exploración, Investigación y Explotación de hidrocarburos. Nueva redacción al artículo 23.1.4, sobre depósitos y garantías (Disposición Adicional 12ª)

—Ley 82/80, de 30 de diciembre, de Conservación de la Energía. Nueva redacción artículo 13, sobre subvenciones por instalaciones solares (Disposición Adicional 16ª)

—Ley 7/88, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Modificación arts. 89 y 93, sobre provisión de puesto (Disposición Adicional 17ª)

“Entre paréntesis, precepto del Proyecto en el que se encuentra la modificación”. ■

No experimentarán revalorización, sin embargo, las mejoras sobre las prestaciones básicas establecidas en MUNPAL y los haberes reguladores para determinar el Capital Seguro de Vida.

Por otra parte, el importe del señalamiento inicial de las distintas pensiones, así como el valor máximo de las mismas una vez revalorizadas, no podrá exceder de 232.084 pesetas mensuales o 3.249.176 al año, en su caso.

En cuanto a las pensiones mínimas, a diferencia de ejercicios anteriores, el Proyecto de Ley de Presupuestos para 1992 introduce en su articulado los cuadros de pensiones mínimas correspondientes a los regímenes básicos. Por lo que a los pensionistas de MUNPAL se refiere, se establece el derecho a percibir complementos hasta alcanzar la cuantía mínima de la pensión correspondiente, a los que durante 1992 no perciban rentas de capital o trabajo por importe superior a 687.074 pesetas anuales o no hubieren percibido durante 1991 más de 654.653 pesetas.

Durante 1992, las cuantías mínimas de pensiones quedan fijadas, con carácter general en: 737.380 pesetas por jubilación con cónyuge a cargo y 626.710 sin cónyuge, o por viudedad.

Ayuda familiar. La Disposición Adicional Novena del Proyecto establece las prestaciones familiares por hijo a cargo en los Regímenes Especiales de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y de los Funcionarios de la Administración de Justicia. A tal fin, previene que con efectos de 1 de enero de 1992, queden sin vigencia para los citados colectivos las actuales prestaciones de ayuda familiar, así como las demás prestaciones de Protección a la Familia contenidas en la normativa especí-

fica de los mencionados Regímenes Especiales. No obstante, la ayuda familiar por cónyuge a cargo, reconocida para el año 1991 en favor de los pensionistas del Régimen de Clases Pasivas del Estado, se incorporará a partir de 1 de enero de 1992 a la pensión que tuvieran señalada.

En virtud de la equiparación contenida en el artículo 157 del texto refundido, la MUNPAL considera que dicho precepto es de aplicación a los funcionarios locales. Sin embargo, la falta de referencia expresa en el Proyecto, así como la ausencia de cualquier tipo de conversaciones previas con el Ministerio para las Administraciones Públicas sobre tal aspecto, nos impiden formular un criterio definido sin haber antes conocido la voluntad del proponente de la disposición.

MODIFICACIONES LEGISLATIVAS

El proyecto contiene diversas modificaciones normativas que, por su incidencia en materia de gestión de personal, merecen un tratamiento específico:

a) **Ley de Incompatibilidades.** Se adiciona un apartado 4 al artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, con la siguiente redacción:

“Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que perciba complemento específico, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 25 por 100 de su retribución básica excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

b) **Ley de Función Pública:** El artículo 36 del Proyecto deroga los artículos 31.2 de la Ley 30/84 y 14.d y 17 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado y establece:

“La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor ahora aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida por treinta y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día.”

c) **Ley de Régimen Local:** La Disposición Adicional Octava da una nueva redacción al artículo 99.1 de la Ley 7/85. Con ello, se modifica en gran medida la regulación de la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, dando a las Corporaciones Locales el mayor y más lógico protagonismo que tradicionalmente se ha venido demandando desde la FEMP.

Entre los aspectos más novedosos merece destacar que son las Corporaciones Locales las que aprueban las bases del concurso; la desaparición de porcentajes concretos entre méritos generales y específicos; las convocatorias son publicadas simultáneamente por las Comunidades Autónomas en sus respectivos diarios oficiales, sin perjuicio de que un extracto de las mismas lo sean en el BOE; los concursos lo resuelven las Corporaciones, aunque el nombramiento lo efectúa el MAP; excepcionalmente, podrán ser cubiertos por libre designación, en los términos que se determinen reglamentariamente, puestos de nivel 30 de complemento de destino, en atención al carácter directivo de sus funciones o a la especial responsabilidad y en función del volumen de población o presupuesto. En caso de cese, al funcionario se le garantiza un puesto de trabajo de su mismo grupo de titulación.

Debemos llamar la atención, no obstante, sobre la atribución de potestad, a las Comunidades Autónomas, para fijar méritos específicos de un puesto que no es suyo; lo que sólo será posible, a nuestro entender, en aquellas Comunidades que tengan competencia plena en materia de Régimen Local. ■

JUZGADOS DE PAZ

Como se recordará, la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Demarcación y Planta Judicial previó un crédito de 873 millones de pesetas para subvencionar a los Ayuntamientos por el sostenimiento de los Juzgados de Paz. Por el mismo motivo, el Proyecto de Ley de Presupuestos para 1992 contemplaba inicialmente 548 millones; si bien, en su posterior distribución habría que excluir a los Municipios de la Comunidad Autónoma de Cataluña, por tener ésta transferidas las competencias sobre la materia. No obstante, en el momento de redacción de esta Circular, tenemos conocimiento de que durante el trámite de discusión en el Congreso, dicho crédito ha alcanzado los 798 millones. Es de señalar, además, que la FEMP ha promovido la presentación de una enmienda en virtud de la cual la subvención podría cuantificarse en 1000 millones de pesetas.

Convenio entre la FEMP y el Instituto Nacional de Consumo

SE AMPLIA LA RED INTEGRADA DE INFORMACION Y COMUNICACION

Las Oficinas Municipales de Información al Consumidor instaladas en municipios cuya población sea de alrededor de 10.000 habitantes, podrán contar en breve con el servicio de telefax, según se contempla en el convenio que, el pasado 12 de noviembre, suscribieron la Federación Española de Municipios y Provincias y el Ministerio de Sanidad y Consumo. El desarrollo de este convenio, cuya vigencia es de un año, permitirá que 100 nuevas OMIC pasen a incorporarse a la Red Integrada de Información y Comunicación, de la que ya forman parte otras 230 de municipios con población superior a 20.000 habitantes.

La firma de este convenio, cuya duración será de un año, pone en marcha un nuevo Plan de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Instituto Nacional de Consumo, y la Federación Española de Municipios y Provincias, destinado a desarrollar una política de consumo global en las Corporaciones Locales.

Las acciones que van a emprenderse al amparo del convenio se desarrollarán en cuatro frentes distintos. En primer lugar, el de mejorar la coordinación de las OMIC. En este aspecto, las actuaciones previstas representan la etapa final del Plan Integral de Información y Comunicación; el desarrollo de este Plan, que se inició en 1989, se ha realizado en tres fases. La primera de ellas, ejecutada en 1989, comprendió la instalación de telefax en las OMIC de los municipios con una población superior a 50.000 habitantes; en la segunda, llevada a cabo en 1990, la operación se repitió para los municipios con más de 20.000. Con la puesta en marcha de



La Presidenta del Instituto Nacional de Consumo, Ana Corces; Tomás Rodríguez Bolaños; y el Ministro de Sanidad y Consumo, Julián García Valverde.

lo previsto en este último convenio, las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, ubicadas en localidades cuya población sea de alrededor de 10.000 habitantes, podrán disponer también de servicio de fax y, al igual que los municipios tratados en las dos fases anteriores, pasarán a formar parte de la Red Integrada de Información y Comunicación.

En segundo lugar, el convenio prevé la organización y celebración del III Congreso Nacional de Política Municipal de Consumo, pensado para que los sectores implicados puedan acceder a las nuevas normas que derivarán de la inmediata entrada en vigor del Mercado Unico Europeo.

El tercer frente de actuación contemplado se dirige a los Inspectores

NUMERO DE OMIC, SEGUN TAMAÑO MUNICIPIOS Y POBLACION ATENDIDA POR SECTORES

SECTORES DE POBLACION	N.º MUNICIPIOS	N.º OMIC	% S/MUNICIPIOS	POBLACION AFECTADA	POBLACION TOTAL POR SECTORES	% POBLACION ATENDIDA
Hasta 10.000 habitantes	7.472	245	3,3	1.028.574	10.066.811	10,2
De 10.001 a 50.000 habitantes	487	287	58,9	6.316.838	9.334.585	67,7
Más de 50.001 habitantes	111	113	101,8	20.467.820	20.485.744	99,9
	8.070	645	8,0	27.813.232	39.887.140	69,7

NOVIEMBRE/1991

de Consumo, que recibirán cursos de formación sobre la nueva normativa comunitaria y sobre la ampliación de la capacidad sancionadora de los Ayuntamientos que aparece recogida en la Ley Presupuestaria de 1991.

Finalmente, está prevista la creación de una Comisión Mixta de Coordinación integrada por la FEMP y el Instituto Nacional de Consumo, cuya función será analizar el desarrollo y seguimiento de las actividades programadas.

La financiación de las actuaciones que se recogen en el convenio correrá a cargo del Instituto Nacional de Consumo, que apartará un total de 30.750.000 pesetas. Además este organismo se encargará de facilitar a la FEMP el personal técnico y el material necesarios.

POTENCIAR LAS OMIC

La potenciación de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor es, probablemente, el aspecto más desarrollado de todos los que han formado parte de los convenios de colaboración suscritos entre la FEMP y el Instituto Nacional de Consumo durante los últimos tres años. El balance en octubre de este año se cerraba con

un total de 645 OMIC establecidas en toda España, con capacidad para cubrir las necesidades informativas y de reclamación de un 70 por cien de la población total. En cifras absolutas el número de personas atendidas es de casi 27,5 millones.

De estas 645, 113 están implantadas en los 111 municipios de más de 50.000 habitantes; 287 en algunos de los 487 con población comprendidas entre los 10.000 y los 50.000 habitantes y 245 algunas de las 7.472 localidades con menos de 10.000 habitantes. La población más ampliamente atendida es la residente en localidades con más de 50.000 habitantes, y la menos atendidos la de municipios con menos de 10.000.

Por Comunidades Autónomas, Andalucía y Castilla-La Mancha son las que cuentan con un mayor número de OMIC, con 104 y 150 respec-

tivamente. En Andalucía, la mayor parte de ellas están ubicadas en municipios cuyas poblaciones oscilan entre los 10.000 y los 50.000 habitantes; en Castilla-La Mancha se encuentran en localidades con menos de 10.000 habitantes. Por provincias son Albacete, Barcelona y Valencia, con 55, 45 y 35, las que cuentan con un mayor número de oficinas. ■

RELACION DE OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACION AL CONSUMIDOR

COMUNIDAD AUTONOMA	NUMERO DE OMIC 1991			
	HASTA 10.000 HAB.	DE 10.0001 A 50.000 HAB.	MAS DE 50.001 HAB.	TOTAL
ANDALUCIA	22	60	22	104
ARAGON	9	7	1	17
ASTURIAS	-	3	4	7
BALEARES	1	2	2	5
CANARIAS	8	18	5	31
CANTABRIA	2	3	2	7
CASTILLA y LEON	9	9	9	27
CASTILLA-LA MANCHA	125	18	7	150
CATALUÑA	9	38	16	63
CEUTA	-	-	1	1
EXTREMADURA	18	9	3	30
GALICIA	7	23	7	37
MADRID	2	11	12	25
MELILLA	-	-	1	1
MURCIA	8	16	3	27
NAVARRA	-	2	-	2
LA RIOJA	1	2	1	4
COM. VALENCIANA	9	41	9	59
PAIS VASCO	15	25	8	48
TOTAL	245	287	113	645

OCTUBRE/1991



DIALOGO Y PACTO DE ESTADO

La apertura de un nuevo período de diálogo con el Gobierno sobre la financiación local y la configuración de un Pacto de Estado entre las tres Administraciones Públicas para avanzar en la definición de un modelo en el que las Administraciones Locales tengan el peso y el reconocimiento que les corresponde, fueron las constantes de los principales debates que se desarrollaron en el transcurso de la 5ª Asamblea General de la FEMP, celebrada en Zaragoza a finales de noviembre.

Tanto las intervenciones del Alcalde de Valladolid, Tomás Rodríguez Bolaños –que sería sustituido en la Presidencia del FEMP por el Alcalde de La Coruña, Francisco Vázquez, al término de la Asamblea– como del Vicepresidente del Gobierno Narcis Serra, giraron en torno a estas dos ideas que, en conjunto respondían a las expectativas de los más de 1.500 Alcaldes y Concejales que se dieron cita en Zaragoza para participar en este encuentro del municipalismo español.

Tras las palabras de bienvenida del Alcalde de Zaragoza, Antonio González Triviño, en las que reclamó incrementar la suficiencia financiera de las Corporaciones Locales para el sostenimiento de la

autonomía local, Tomás Rodríguez Bolaños pronunció un discurso, en el que, a modo de balance, destacó la consolidación de la FEMP como interlocutor de las Corporaciones Locales españolas ante los demás poderes públicos y ante el conjunto de la sociedad, y expresó también un cierto grado de frustración “porque desde otras instancias no se acaba de entender

El Vicepresidente del Gobierno ofreció “diálogo franco” para restablecer el clima de confianza entre el Gobierno y las Corporaciones Locales.

en toda su profundidad el sentido y la significación de las Colectividades Locales”.

“En España, en Europa o en cualquier parte del Planeta –afirmó– las Administraciones Locales son las más vivas, las intrínsecamente más democráticas y las más operativas para dar satisfacción a las demandas ciudadanas”.

Su intervención estuvo rodeada de cierta dureza, sobre todo en relación con las dificultades surgidas con la financiación de las Haciendas Locales, la escasa participación de las Corporaciones Locales en el gasto público y la necesidad de que se integre a los poderes locales en el denominado Pacto Autonómico, para que éste tenga un carác-



ter de verdadero Pacto de Estado, en el que se defina con claridad el papel de las tres Administraciones Públicas.

Tras destacar el esfuerzo negociador llevado a cabo para la elaboración de la Ley de Haciendas Locales, que supuso la culminación de uno de los principales mandatos de la anterior Asamblea General de la FEMP, dijo que el principal objetivo de esta Ley, garantizar la suficiencia financiera, “se encuentra ahora mismo en entredicho”.

“El Impuesto sobre Bienes Inmuebles –explicó– no ha tenido la eficacia prevista por el fracaso de las revisiones catastrales puestas en marcha por el Gobierno, desoyendo los criterios de la FEMP. El Impuesto sobre Actividades Económicas, aunque todavía está por ver, parece que no va a cubrir las expectativas iniciales. Y lo que parecía que había quedado suficientemente claro en la Ley, la participación en los Tributos del Estado, ha fracasado también debido a la arbitraria interpretación del Ministerio de Economía y Hacienda”.

Tomás Rodríguez Bolaños reiteró sus críticas **“al discurso falaz de las Comunidades Autónomas de reclamar mayores competencias al Gobierno Central, mientras se las niegan a los Ayuntamientos y Diputaciones”.**

Finalizó su intervención manifestando la disposición de la FEMP al diálogo y la cooperación con el Gobierno y solicitando la conversión del Pacto Autonómico en un verdadero Pacto de Estado, **“porque –dijo– la Fuerza del Poder Local es fiel**



reflejo del vigor del Estado, de sus instituciones y del sistema democrático”.

Por su parte, el Vicepresidente del Gobierno, Narcis Serra, ofreció **“diálogo franco y constante para seguir explorando todas las posibilidades existentes en el esfuerzo de restablecer el necesario clima de confianza que en todo momento debe presidir las relaciones entre la Administración del Estado y las Corporaciones Locales”.** Esta afirmación y sus manifestaciones posteriores a favor de apoyar el proceso de participación de

Pacto de Estado, a tres bandas, para la definición de un nuevo modelo en el que tengan un mayor peso institucional las Corporaciones Locales

las Corporaciones Locales en el gasto público hacia un porcentaje del 25 por 100, constituyeron la principal referencia en los posteriores debates de esta 5ª Asamblea General.

El Vicepresidente del Gobierno, que había iniciado su intervención recordando los primeros pasos de la FEMP y su propia participación como Alcalde de Barcelona, destacó la necesidad de colaboración entre todas las Administraciones Públicas. **“No me cansaré de repetirlo –afirmó–: sin colaboración, sin cooperación entre los tres niveles de la Administración, no es posible abordar y resolver con eficacia los problemas de los ciudadanos... Quiero decirlo claramente: por más que**



se intente deslindar las competencias de cada nivel de la Administración, no hay competencias exclusivas; no hay problema importante que pueda ser abordado en solitario por una Administración”.

En otro momento, al referirse a la buena utilización de los recursos públicos, afirmó que **“encarrilado el tema de la financiación autonómica, el próximo paso adelante lo debemos dar en la dirección de la financiación local. Asegurando primero que los mecanismos previstos en la Ley de Régimen Local entren en funcionamiento de forma eficaz. Creo además que para un correcto enfoque de la financiación local el concurso de las Comunidades Autónomas será también fundamental”.**

Narcis Serra estableció cuatro grandes categorías de problemas municipales. Primero, los derivados del tamaño de los municipios y de la heterogeneidad de la realidad local española; en segundo lugar, los temas competenciales; en tercer lugar, los problemas económicos; por último, el correcto encaje de nuestro sistema de ciudades en la nueva realidad europea.

En el primer caso, pese a comprender **“el sentimiento de pertenencia a un pueblo, que puede más, a menudo, que el planteamiento racional”**, se mostró partidario de sumar esfuerzos y de favorecer la cooperación local **“micro”**, que complementaría la **“macro”** que realizan las Diputaciones.

En el segundo caso, manifestó que **“la cooperación a tres bandas entre la**

Administración Central, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, o la cooperación a dos bandas entre el Estado y la Administración Local o ésta y la Autonómica, exige una nueva concepción de las relaciones interadministrativas y, en definitiva, del Estado de las Autonomías y del futuro acuerdo político que se adopte en torno a su desarrollo y perfeccionamiento. Sobre este extremo expuso dos ejemplos claros de cooperación: la política de vivienda y la de seguridad ciudadana.

En relación con los problemas económicos, tal como hemos adelantado, ofreció el diálogo para resolver las diferencias de interpretación en cuanto a la liquidación de la participación en los Tributos del Estado y anunció la inmediata liquidación, por este concepto, de acuerdo con la interpretación del Gobierno **“aplicando el criterio de evolución de las Comunidades Autónomas del artículo 143”**. Con respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, que entrará en vigor el 1 de enero próximo, dijo que el Gobierno

“va a mantener un contacto permanente con la FEMP para identificar las dificultades que puedan surgir”. El Vicepresidente anunció, asimismo, que **“el Gobierno tiene intención de presentar en breve un plan que contemple las actuaciones normativas, las medidas de gestión y el proceso de comunicación al ciudadano”** sobre la revisión de los valores catastrales. En este plan de actuaciones el Gobierno va a mantener cuantos **“contactos y reuniones sean precisas para alcanzar el máximo consenso entre los municipios y los agentes e instituciones cuyos intereses estén relacionados con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles”**.

Por último, manifestó la voluntad del Gobierno de no **“descuidar una adecuada representación del nivel local”** en el proceso de construcción europea. En este sentido, indicó que en la propuesta hispano-alemana de creación de un Consejo Europeo de las Regiones, como organismo asesor de la Comunidad Europea, incluye también a los poderes locales.

ZARAGOZA, CAPITAL DEL MUNICIPALISMO

Más de 1.500 electos locales, en su mayoría Alcaldes y Presidentes de Corporaciones Provinciales e Insulares, más de un centenar de periodistas y un buen número de profesionales relacionados con el mundo local, convirtieron a la ciudad de Zaragoza durante tres días en la capital del municipalismo español.

A pesar del frío y el viento que barría las instalaciones del recinto ferial de Zaragoza, durante las tres jornadas que duró la Asamblea General de la FEMP, la nutrida representación de las Corporaciones Locales tuvo una participación intensa, tanto en las dos sesiones del Plenario, como en cada una de las reuniones de los seis grupos de trabajo que debatieron y redactaron las propuestas de resolución.

Esta intensidad, convertida en ocasiones en “vértigo” para los responsables de la organización, tuvo una respuesta, en principio satisfactoria, para las aspiraciones de los representantes locales, que quedaron plasmadas en unas resoluciones que los nuevos Organos de Gobierno de la FEMP llevarán a cabo en estos cuatro años. Todo esto, junto con las ofertas expresadas por el Vicepresidente del Gobierno, y el eco que las reivindicaciones y los problemas locales tuvieron en los medios de comunicación, supuso que las primeras valoraciones sobre el resultado de la Asamblea fueran altamente positivas.

Además de la numerosa participación y el alcance de las resoluciones adoptadas, destacó de nuevo el consenso alcanzado entre todas las fuerzas políticas representadas en la FEMP. Esta unidad se tradujo en la elección de los nuevos Organos de Gobierno (Consejo Federal, Comisión Ejecutiva, Presidente y Secretario General), sin ninguna abstención ni votos en contra. ■

COMISION EJECUTIVA

<i>Presidente:</i>	Francisco Vázquez Vázquez (PSOE) Alcalde de La Coruña	Tomás Rodríguez Bolaños Alcalde de Valladolid
<i>Vicepresidente 1º:</i>	Miguel Angel Pino Menchén (PSOE) Presidente de la Diputación de Sevilla	Santiago Rodríguez Vega Alcalde de Avilés
<i>Vicepresidente 2º:</i>	Francisco Tomey Gómez (PP) Presidente de la Diputación de Guadalajara	Manuel Rojas Torres Alcalde de Badajoz
<i>Vicepresidente 3º:</i>	Antonio González Triviño (PSOE) Alcalde de Zaragoza	Joaquín Sánchez Garrido Alcalde de Toledo
<i>Vicepresidente 4º:</i>	Rita Barberá Noya (PP) Alcaldesa de Valencia	José Castro Alvarez Alcalde de Punteareas (Pontevedra)
<i>Vicepresidente 5º:</i>	Herminio Trigo Aguilar (IU) Alcalde de Córdoba	Joan Fageda i Aubert Alcalde de Palma de Mallorca
<i>Vicepresidente 6º:</i>	Angel Luna González (PSOE) Alcalde de Alicante	José Antonio González Caviedes Alcalde de Olmedo (Valladolid)
<i>Vocales PSOE:</i>	Pedro Castro Vázquez Alcalde de Getafe	Manuel Huerta Castillo Alcalde de Santander
	Carlos Díaz Medina Alcalde de Cádiz	Jesús Mañueco Alonso Presidente de la Diputación de Palencia
	Odón Elorza González Alcalde de San Sebastián	César José Mera Rodríguez Presidente de la Diputación de Pontevedra
	Manuel Mas i Estela Alcalde de Mataró	Luis Partida Brunete Alcalde de Villanueva de la Cañada (Madrid)
	José Méndez Espino Alcalde de Murcia	José Vicente León Fernández Alcalde de Las Palmas de Gran Canaria
	Clementina Ródenas Villena Presidenta de la Diputación de Valencia	<i>Secretario General:</i> Antonio Luis Hernández Hernández (PSOE)

MAYOR PRESENCIA LOCAL

En el acto de clausura, tras unas palabras del Alcalde de Zaragoza y una intervención del Secretario General de la OICI (Orlando Contreras Pulido, que expresó los saludos y solidaridad de las municipalidades iberoamericanas, el nuevo Presidente de la FEMP, Francisco Vázquez, (Ver entrevista en páginas, 4, 5, 6 y 7) reclamó una mayor presencia institucional de las Corporaciones Locales en el conjunto del Estado y afirmó la necesidad de terminar definitivamente con las incertidumbres económicas.

Asimismo, llamó a las Comunidades Autónomas a la descentralización hacia Ayuntamientos y Diputaciones, por la vía de la negociación y del diálogo, y reclamó que la mayor participación local en el conjunto de la Administración se concrete también en mayores competencias y una mayor distribución del gasto público.

Tras felicitar a los componentes de la anterior Comisión Ejecutiva y manifestar su deseo de continuidad en posturas y proyectos, se mostró partidario del mantenimiento del carácter multipartidista y del consenso que ha presidido siempre las actuaciones de la FEMP, "del que -dijo-

Duras críticas a la actitud centralista de las Comunidades Autónomas.

nacen resoluciones que van más allá de las diferencias partidistas o del volumen poblacional de los municipios. Todo esto refleja la existencia de problemas y fines comunes, lo que garantiza la unidad y refleja los intereses que representa la FEMP".

Finalmente, intervino el Presidente de la Diputación General de Aragón, Emilio

Eiroa, quien destacó la complementariedad entre la autonomía regional y la autonomía local.

ANTONIO LUIS HERNANDEZ, REELEGIDO COMO SECRETARIO GENERAL

Al término de la 5ª Asamblea General, se reunió brevemente la nueva Comisión Ejecutiva, que eligió por unanimidad a Antonio Luis Hernández Hernández, como secretario General de la FEMP.

Antonio Luis Hernández asumió la Secretaría General de la FEMP en diciembre de 1985, a raíz de la 3ª Asamblea General, que tuvo lugar en Madrid, y fue reelegido tras la 4ª Asamblea General, celebrada en Valencia, en 1987. ■

CONSEJO FEDERAL

PSOE: Vicente Álvarez Areces Alcalde de Gijón	Jesús Málaga Guerrero Alcalde de Salamanca	PP: Angel Acebes Paniagua Alcalde de Avila	Joan Verger i Pocoví Presidente del Consejo Insular de Mallorca
Pilar Aramburo González Alcaldesa de Burlada (Navarra)	José Olea Varón Presidente de la Diputación de Granada	Juan Manuel Armario Vázquez Alcalde de Arcos de la Frontera (Cádiz)	IU: Enrique Fernández Lobo Alcalde de Lena (Asturias)
Enrique Ayet Fortuño Alcalde de Vila-Real (Castellón de la Plana)	José Luis Pérez Ráez Alcalde de Leganés	Francisco Cacharro Pardo Presidente de la Diputación de Lugo	José Huéllamo San Pedro Alcalde de Coslada (Madrid)
Tomás Azorín Muñoz Presidente de la Diputación de Almería	Gerardo Prada Calvo Alcalde de Portugalete	Luis Fernando Cartagena Travesedo Alcalde de Orihuela (Alicante)	Domingo Morcillo Carboneres Alcalde de Alberique (Valencia)
Vicenta Bosch Palanca Alcaldesa de Bonrepós i Mirambel (Valencia)	Juan Ignacio Pujana Fernández Alcalde de L'Hospitalet de Llobregat	Salvador Castro Rodríguez Alcalde de Villanueva del Ariscal (Sevilla)	Juan Oliveros Riverola Alcalde de Trebujena (Sevilla)
Francisco de Borja Carreras-Moysi i Carles-Tolra Alcalde de Mahón	Jesús Quero Molina Alcalde de Granada	Francisco Javier Cobián Salgado Alcalde de Pontevedra	Fermí Jaume Pallisè i Martín Alcalde de Tivissa (Tarragona)
José Javier Corominas Rivera Alcalde de Navalmoral de la Mata (Cáceres)	Ramón Rocha Maqueda Presidente de la Diputación de Badajoz	Ricardo Doñate Catalán Presidente de la Diputación de Teruel	CDS: Alfredo Barranco Moreno Presidente de la Diputación de Avila
Angel Duque Herrera Alcalde de Camargo (Cantabria)	Manuel Royes i Vila Presidente de la Diputación de Barcelona	Juan Enciso Ruiz Alcalde de El Ejido (Almería)	Pedro Jiménez Ruiz Alcalde de Torre Pacheco (Región de Murcia)
Juan Francisco Fernández Jiménez Presidente de la Diputación de Albacete	Manuel Sáinz Ochoa Alcalde de Logroño	José Luis Gimeno Ferrer Alcalde de Castellón de la Plana	Julio Ortiz Pérez Alcalde de Roquetas de Mar (Almería)
Salvador Fernández Moreda Presidente de la Diputación de La Coruña	Carlos Sánchez Polo Alcalde de Cáceres	Gabino de Lorenzo Ferrera Alcalde de Oviedo	Miguel Angel Royo Oliveros Alcalde de Figueruelas (Zaragoza)
José Antonio Gallego López Alcalde de Lorca (Región de Murcia)	Antoni SiFurana i Zaragoza Alcalde de Lérida	Juan Morano Masa Alcalde de León	PAR: Manuel Rodríguez Chesca Alcalde de Barbastro (Huesca)
Carlos Alberto González Príncipe Alcalde de Vigo	Demetrio Suárez Díaz Alcalde de Gáldar (Gran Canaria)	Jesús Ortega Molina Alcalde de Alocén (Guadalajara)	PA: Antonio Moreno Olmedo Alcalde de San Fernando (Cádiz)
Guillermo Graham Hernández Alcalde de Tacoronte (Tenerife)	José María de la Torre Colmenero Alcalde de Jaén	Ricardo Romero de Tejada Alcalde de Majadahonda	AIC: Gregorio Guadalupe Rodríguez Presidente del Cabildo Insular de La Palma
Marcelino Iglesias Ricou Presidente de la Diputación de Huesca	Agustín Turiel Sandín Presidente de la Diputación de León	Atilano Soto Rábanos Presidente de la Diputación de Segovia	
Carlos López Jiménez Alcalde de Collado-Villalba (Madrid)	Francisco Javier Ureña Prieto Presidente de la Diputación de Ciudad Real	Ignacio Velázquez Rivera Alcalde de Melilla	
	Manuel Veiga Pombo Alcalde de Orense		

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES

Cada una de las Comisiones de Trabajo de la FEMP debatieron y analizaron sus Propuestas de Resolución, que posteriormente fueron aprobadas por el Plenario de la Asamblea General. Aunque la FEMP está preparando una publicación especial con el conjunto de las Resoluciones, en Carta Local las iremos exponiendo de forma resumida en ésta y en las próximas ediciones. En lo que podríamos llamar primera entrega serán abordadas las Comisiones de Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares; Función Pública e Informática y Haciendas Locales.

Esta Comisión estuvo presidida por el Presidente de la Diputación de Sevilla, Miguel Angel Pino; Atilano Soto Rábanos, Presidente de la Diputación de Segovia, y Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación de La Coruña, actuaron como Vicepresidente y Secretario, respectivamente. Las Resoluciones adoptadas fueron las siguientes:

Primera.—Las Corporaciones Provinciales e Insulares han de dirigir su actuación a potenciar la capacidad autónoma de los municipios en la prestación de los servicios de su competencia, a participar en la prestación de los servicios de su competencia, a participar en la prestación de servicios de ámbito supramunicipal y, a preservar el ámbito territorial propio para el fomento de los intereses peculiares de la provincia. En el segundo aspecto enunciado es donde las fórmulas asociativas de gestión alcanzan su correcta dimensión.

La Comisión de Diputaciones propuso continuar el proceso de informatización de los pequeños municipios.

Segunda.—Para la consecución de estos objetivos, los instrumentos que han de utilizarse no son otros que la cooperación, la asistencia y el fomento de los intereses provinciales.

Tercera.—En su preocupación por la atención a los problemas y necesidades de los pequeños Ayuntamientos, dentro de la Comisión de Diputaciones se creará una Subcomisión de Pequeños Municipios, Mancomunidades, Consorcios y otras fórmulas asociativas de gestión; Subcomisión que tendrá

como objeto el determinar la problemática, la filosofía y las medidas a adoptar por los entes asociativos para conseguir una mejor prestación de servicios a los ciudadanos.

Cuarta.—Cada Corporación Provincial e Insular ha de planificar su actividad en función de su propia realidad territorial, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal e instrumentalizándolo a través del ejercicio de sus competencias funcionales.



Quinta.—Es necesario llegar a un verdadero “pacto de Estado” que permita a cada una de las Administraciones jugar su papel. Las Comunidades Autónomas han de encontrar en las Provincias e Islas su interlocutor ordinario en sus relaciones con la Administración Local, así como un cauce para el ejercicio delegado de determinadas funciones.

Sexta.—La pérdida de peso específico de los ingresos provinciales e insulares en relación al PIB en los últimos años, reclama que la cuantía de la participación en los tributos del Estado ha de incrementarse para que dichas instituciones puedan cumplir con las funciones que se les encomienda.

Séptima.—Es necesario dar una solución puntual de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a problemas financieros graves de determinadas Corporaciones y que son consecuencia de procesos específicos históricos heredados. La Administración Central debe compensar a las Corporaciones Provinciales e Insulares por las pérdidas en relación al PIB de los últimos años.

Octava.—Hay que reclamar un incremento global de la participación de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de los Fondos procedentes de la Comunidad Europea en la Cooperación Económica Local.

Asimismo, deberá reclamarse la participación en los Fondos de Cooperación Local establecidos o que puedan establecer las Comunidades Autónomas, especialmente, en los que vayan dirigidos a garantizar la prestación de los servicios mínimos obligatorios por parte de los municipios, siendo necesario avanzar hacia un plan único de cooperación financiado conjuntamente por la Administración Central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, y que será gestionado por las Diputaciones.

Novena.—La FEMP continuará impulsando y apoyando el desarrollo, extensión y consolidación del Plan de Informatización para pequeños y medianos municipios, para lo cual:

1. Promoverá la firma de nuevos convenios de adhesión con el resto de Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales no Insulares, apoyando a dichas Entidades en la implantación del Plan en sus respectivos territorios.
2. Impulsará el trabajo de los centros de Desarrollo, incorporando nuevas aplicaciones

Hay que reclamar un incremento global de la participación de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de los Fondos procedentes de la Comunidad Europea.

al Plan, y la coordinación entre ellos que permita la coherencia necesaria entre las distintas aplicaciones.

3. Fomentará la difusión del Plan mediante la celebración y participación en jornadas, seminarios, cursos, etc., sobre la materia.

4. Dotará al Plan de una organización acorde con el número de Entidades adheridas y la importancia que ha adquirido en los últimos años, que permita responder con agilidad a los problemas que se planteen y arbitre fórmulas de participación de los usuarios.

Décima.—En la actualidad vienen funcionando en la FEMP dos Comisiones con contenido coincidente en el área de la informática: la Comisión de Informática (JIAL) y la Subcomisión de Informática de la Comisión de Diputaciones.

La racionalización y rentabilidad de recursos, que siempre propugnamos, aconsejan su unificación, evitando duplicidades y, en ocasiones, contradicciones en el tratamiento de los mismos temas. Por ello, se propone a la Asamblea que se proceda a la unificación en una sola Comisión de Informática de la FEMP, a través de la cual se de una única respuesta, como en las demás áreas de trabajo, a las Corporaciones asociadas.

Undécima.—La FEMP fomentará el intercambio de información sobre los trabajos y experiencias que, en todos los órdenes, se lleven a cabo en las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares.

Duodécima.—La provincia y la isla son administraciones locales de carácter territorial que pueden prestar adecuadamente determinados servicios públicos, por su proximidad al ciudadano y por su ámbito territorial.

En consecuencia, las leyes sectoriales del Estado y las Comunidades Autónomas habrán de atribuir a Diputaciones, Cabildos y Consejos la oportuna competencia y adecuada financiación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Decimotercera.—La Administración Central o Autonómica en su caso, habrá de asumir definitivamente los gastos de orden sanitario, general y psiquiátrico que soportan las Corporaciones Provinciales. Todo ello en aplicación a la Ley General de Sanidad.

Decimocuarta.—La 5.^a Asamblea General de la FEMP trasladará al Gobierno de la Nación la necesidad de promover una segunda aplicación del programa VALOREN en España, habida cuenta del éxito del mismo y la valoración que de él ha formulado el Grupo de Trabajo Valoren, en el que ha participado activamente la Federación. ■

FUNCION PUBLICA

El Alcalde de Murcia, José Méndez Espino; el Alcalde de Alocén, Jesús Ortega Molina y el Presidente de la Diputación de Granada, José Olea Varón fueron, respectivamente, Presidente, Vicepresidente y Secretario de esta Comisión. Las Resoluciones adoptadas fueron las siguientes:

Primera.—Instar la supresión de aquella normativa obsoleta que, estando vigente en la actualidad, de hecho representa un obstáculo para llevar a cabo una gestión eficaz al servicio de los ciudadanos, participando, como Administración más cercana y desde el conocimiento que le otorga la experiencia diaria, en la elaboración de normas sustitutorias que tengan por objeto potenciar esa gestión, a la que nos debemos, dentro de un ágil y propicio marco legal.

Segunda.—Proseguir la realización de actividades encaminadas a llevar a cabo la integración de la Mutualidad Nacional de

Administración Local en el Régimen General de la Seguridad Social, habilitando los mecanismos adecuados para que la necesaria homogeneización de prestaciones no suponga detrimento para los intereses de los funcionarios, ni de las Corporaciones Locales.

Tercera.—Urgir a la Administración Central a que defina claramente el modelo de negociación colectiva en las distintas Administraciones Públicas, evitando las ingerencias de la Mesa de Negociación Estatal en cuestiones que

son de exclusiva competencia y caen dentro del ámbito de negociación de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales.

Mientras esta “definición” se lleva a cabo, la FEMP debe estar presente, con voz y voto, en la mesa de negociación Estado Sindicatos, con la única finalidad de poder actuar cuando el contenido de los “pactos mínimos” a que llegan las partes, afecte a las Corporaciones Locales en sus correspondientes ámbitos de negociación.



*José Méndez Espino,
Alcalde de Murcia,
exponiendo ante el
Plenario las Propuestas
de Resolución de la
Comisión de Función
pública.*

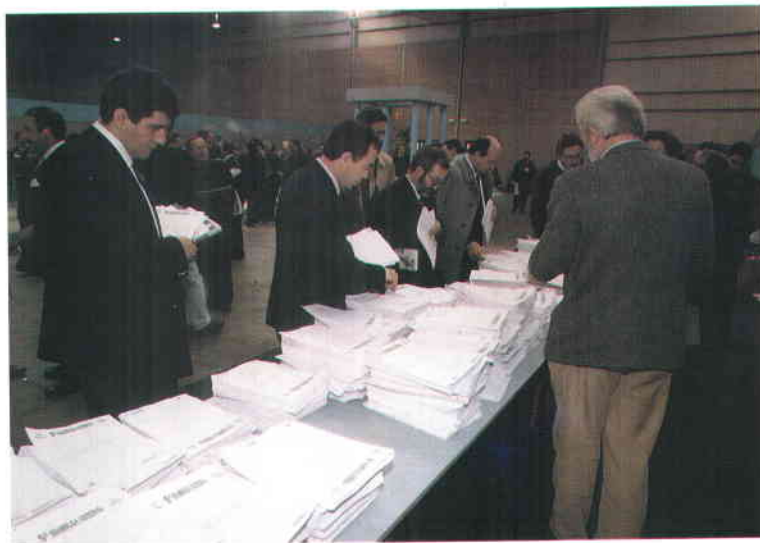
Cuarta.—Proseguir el trabajo de formación de un banco de datos sobre gestión de personal, potenciando con mayores recursos materiales y humanos su consecución, a fin de facilitar la gestión en las distintas Corporaciones Locales prestando una mayor atención a los aspectos organizativos y de coste de gestión, programas de formación y participación, etc.

Quinta.—Impulsar la gestión conjunta por las Corporaciones Locales de programas de actuación sobre materias específicas de interés común, lo cual permitirá el abaratamiento de los costes y una mayor homogeneización de las Corporaciones con las ventajas que ello reporta. Asimismo, sería necesario promover la accesibilidad de los pequeños municipios a los Cursos de Formación del INAP, buscando fórmulas de financiación que permitan su asistencia a los mismos.

Sexta.—Mantener una Comisión Paritaria con el INAP que trabaje de

forma permanente en el ámbito de la formación del personal al servicio de las Corporaciones Locales, y que pueda detectar cualquier disfunción que se produzca en el programa actual, controlando la eficacia del mismo.

Esta misma Comisión, con los medios técnicos que le sean precisos, podría hacer



un seguimiento de las normas jurídicas que anualmente son aprobadas y de la Jurisprudencia que en el mismo período de tiempo recaiga, tanto en el Tribunal Supremo como en el Constitucional, para tener datos precisos

Sería necesario promover la accesibilidad de los pequeños municipios a los Cursos de Formación del INAP, buscando fórmulas de financiación que permitan su asistencia.

que nos permitan analizar cada año la “autonomía local”, vigilando de este modo que de forma indirecta se vaya vaciando de contenido.

Séptima.—Promover la modificación del artículo 99 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al objeto de abrir posibilidades de negociación sobre la valoración de los méritos específicos sobre los generales; agilizar la convocatoria y resolución del concurso; e incorporar la libre designación como fórmula de provisión excepcional para puestos de especial dedicación

y responsabilidad en grandes Corporaciones.

Considerar que la línea iniciada en la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992 que recoge básicamente el contenido de la primera parte de esta resolución, es un buen camino para lograr un sistema de provisión de los funcionarios con habilitación de carácter nacional más adecuado a las actuales necesidades de las Corporaciones Locales. ■

INFORMATICA

Al igual que en el caso anterior, los Alcaldes de Murcia y Alocén, y el Presidente de la Diputación de Granada, actuaron como Presidente, Vicepresidente y Secretario de esta Comisión, que adoptó las siguientes Resoluciones:

Primera.—La FEMP, en su función de defensa de los intereses de las Corporaciones Locales, deberá estar atenta a la evolución del mercado de la informática tanto en lo que respecta los equipos como a las aplicaciones. Asimismo, realizará un análisis de soluciones informáticas que redunde en la mejora de los mecanismos de gestión y aproveche las ventajas de las economías de escala.

Segunda.—Coincidiendo con los criterios recogidos en las resoluciones sobre Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares se propone la unificación en una sola Comisión de Informática, de la actual Subcomisión de Informática de la Comisión de Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares y de la Comisión de Informática (JIAL).

Tercera.—En relación con el catastro:

1. Es necesario prever un quinto nivel de convenios que comporten la existencia de Acuerdos de Colaboración, que permita la Gestión, por delegación, del Catastro, por parte de las Corporaciones Locales, así como la aplicación de la Ponencia aprobada.

La FEMP deberá estar atenta a la evolución del mercado de la informática de cara a mejorar los mecanismos de gestión municipal y aprovechar las ventajas de la economía de escala.

2. Los Convenios de cesión de la Cartografía, tanto para su uso como para su mantenimiento a las Corporaciones Locales, han de ser recogidos en la correspondiente normativa.

3. Debemos instar a la unificación de las tareas de mantenimiento del Catastro y de confección de Censos de Edificios y Locales, para evitar solicitar al ciudadano datos redundantes; coordinar asimismo las necesidades cartográficas a fin de que se utilice una cartografía única por parte del Centro de Gestión Catastral y del Instituto Nacional de Estadística.

Cuarta.—En relación con el Padrón de Habitantes

Promover la modificación de las vigentes normas legales y reglamentarias a fin de que el Padrón Municipal de Habitantes pueda funcionar como registro abierto de población que se actualice en forma continua, sin necesidad de realizar operaciones masivas de recuento y comprobación cada cinco años.

Quinta.—En relación con la Función Estadística Local

Las propuestas que a continuación se realizan,

constituyen una primera aproximación a posibles modificaciones de la Ley de la Función Estadística Pública (LFEP), y tienen como objetivo final el reconocimiento del papel de las Corporaciones Locales en el desarrollo del sistema estadístico nacional, creando formas estables de colaboración con la Administración Central. Estas propuestas son:

1. Que la LFEP contemple la posibilidad de constitución de “servicios estadísticos” en las Corporaciones Locales.

2. Que su título III establezca vías de colaboración INE-Corporaciones Locales y en particular:

Regule la posibilidad de realización de convenios para el desarrollo de operaciones estadísticas.

Que la obligatoriedad de colaboración de las Corporaciones Locales señalada en el artículo 40, sea también de doble sentido, de la misma forma que se establece para las Comunidades Autónomas.

3. Que las Corporaciones Locales estén representadas en el Comité Interterritorial de Estadística. ■

HACIENDAS LOCALES

La Comisión de Haciendas Locales estuvo presidida por la Presidenta de la Diputación de Valencia, Clementina Ródenas Villena; Jesús Mañueco Alonso, Presidente de la Diputación de Palencia, actuó como Vicepresidente y Herminio Trigo Aguilar, Alcalde de Córdoba, como Secretario. Tras el debate, se adoptaron las siguientes Resoluciones:

Primera.—Por parte de la FEMP se promoverá la apertura de un proceso global entre los tres niveles de la Administración con la idea de constituir una mesa de negociación mediante la cual se determinen las fórmulas de adscripción del conjunto de los recursos del Sector Público a cada uno de ellos, en función de las competencias que desarrollen, de manera que queden garantizadas la suficiencia financiera y la autonomía de gestión de todas las Administraciones.

Dentro de este contexto, la FEMP mantendrá como objetivo alcanzar al final del proceso, dentro del actual mandato, un grado de descentralización del gasto público tal que el Sector Local represente una cuarta parte del total del Sector Público.

Dada la inmediatez de la negociación del pacto autonómico, así como de la tramitación parlamentaria del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, se insta a la Comisión Ejecutiva de la FEMP a requerir de las más altas instancias del Gobierno de la Nación, la incorporación de la representación de las Corporaciones Locales, como tercer nivel de la Administración en las negociaciones sobre el nuevo sistema de financiación de las Entidades Territoriales.

Segunda.—La FEMP se reitera en la necesidad de que se adopten las medidas necesarias a fin de que no

se demore la entrada en vigor del Impuesto sobre Actividades Económicas, a partir del 1 de enero de 1992.

Asimismo, la FEMP recomendará a todos los Ayuntamientos la conveniencia de aprobar la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas en el plazo más breve posible.

Tercera.—La FEMP llevará a cabo todas aquellas acciones que permitan disipar de cara al futuro todas las dudas acerca de cuál debe ser el método que rijan la evolución de la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado.

Cualquier modificación de lo establecido en la Ley 39/1988 a este respecto debería ser el resultado de un proceso de discusión con la FEMP, previo a su consideración por las Cortes Generales.

Cuarta.—En el marco de la negociación global ya aludida, la FEMP requerirá a las Comunidades Autónomas para que, en cumplimiento del mandato constitucional contenido en el artículo 142, coadyuven a la suficiencia financiera de las Entidades Locales, mediante la creación de un Fondo de Cooperación Municipal de ámbito autonómico que, de una forma solidaria y equitativa, recoja los recursos hoy distribuidos a través de sus múltiples subvenciones para su reparto entre los Ayuntamientos con los mismos criterios del Fondo Estatal.

Quinta.—La FEMP solicitará a los Poderes Públicos competentes el establecimiento y regulación de instrumentos específicos de



El grupo de trabajo sobre Haciendas Locales fue uno de los que despertaron mayor interés entre los delegados.

financiación, en orden a la cobertura de aquellas necesidades que por su importancia en la sociedad actual y sus especiales características así lo exijan (vivienda, infraestructuras, transporte, etc).

Concretamente, por lo que respecta a la financiación del Transporte Público, la fórmula de los contratos-programa deberá hacerse en una primera fase, extensiva, de forma paulatina a todos los municipios cuya población supere los 200.000 habitantes. Posteriormente deberá extenderse a municipios correspondientes a tramos de población inferior.

Sexta.—La FEMP instará a las instancias competentes, para que en materia de compensación de beneficios fiscales en tributos locales la norma general de actuación sea la contemplada en el artículo 9.2 de la Ley 39/1988, y no al contrario, es decir, sin establecer compensación alguna, como hasta el momento ha venido siendo habitual.

Séptima.—La FEMP se reafirma en la postura que ha venido manteniendo sobre la forma en que deben llevarse las revisiones o modificaciones de los valores catastrales, que se resume básicamente en los siguientes aspectos:

—Gradualidad en la equiparación al valor de mercado.

—Participación activa, tanto de las propias Corporaciones Locales, como de otras personas o grupos afectados, a fin de asegurar una implantación no traumática de los nuevos valores, así como una mejor verificación de los trabajos de revisión o modificación.

—Adopción de medidas de coordinación que eviten posibles incrementos desmesurados en la presión fiscal conjunta de todas las Administraciones Públicas.

RESOLUCION ADICIONAL

La Comisión de Haciendas Locales formuló un conjunto de cuestiones adicionales a la ponencia que se considera que han de ser objeto de traslado a la próxima Comisión Ejecutiva recomendando su pertinente estudio para avanzar la solución de los problemas que conllevan. Dichas cuestiones son las siguientes:

1. *Que se ultime la realización del estudio ya iniciado relativo a los criterios de distribución de la participación de los Tributos del Estado en las Entidades Locales en orden a que la FEMP realice en el futuro las propuestas que correspondan para el establecimiento de unos nuevos criterios más acordes con las necesidades y particularidades de las Entidades Locales (capitalidad, Ayuntamientos turísticos, etc).*

2. *Que se realicen los informes técnicos necesarios de cara al estudio de los obstáculos legales que impiden que los municipios puedan refinanciar aquella deuda vencida no amortizada.*

3. *Posibilidad de efectuar la revisión de la normativa del IVA aplicable a las Entidades Locales.*

4. *Que se realicen los estudios necesarios sobre la situación normativa y financiera de las compañías eléctricas con respecto a los Ayuntamientos.*

5. *Considerar la posibilidad de proponer la vuelta a la composición paritaria de los órganos periféricos del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.*

6. *Comprobar las condiciones en que el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria facilita a los Ayuntamientos los datos correspondientes al valor del suelo y de las construcciones, a fin de posibilitar las correctas liquidaciones de los correspondientes tributos locales.*

7. *Posibilidad de establecer fórmulas de participación activa de las Administraciones Locales en el mantenimiento y actualización de los catastros.*

8. *Solicitar los informes técnicos necesarios de cara a una posible modificación de la Ley del Impuesto de Sociedades, en lo que respecta a la aplicación del mismo a las Entidades Locales.*

9. *Considerar la posibilidad de solicitar la deducción del Impuesto sobre Actividades Económicas de la cuota del IRPF así como del Impuesto de Sociedades.*

10. *Estudio y evaluación de la repercusión de la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los centros penitenciarios.*

11. *Que los órganos competentes de la FEMP lleven a cabo un profundo análisis de la problemática concreta que afecta a los pequeños municipios.*

Octava.—La FEMP promoverá ante el Ministerio de Economía y Hacienda la elaboración de las normas de carácter reglamentario que deban dictarse, para la puesta en práctica de los mecanismos de colaboración en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos locales contenidas en el artículo 8 de la Ley 39/1988.

Asimismo, debe insistirse en la necesidad de que los Entes Locales

municipios, provincias o islas en situaciones de insuficiencia, ya sean de carácter coyuntural o estructural.

Décima.—Se impulsarán las medidas que sean necesarias para la modificación del actual régimen de subvención a las obras y servicios de carácter metropolitano, de manera que en el futuro se doten los créditos específicos oportunos a fin de compensar de forma efectiva

procesos de mancomunación de servicios.

Undécima.—Deberá contemplarse en el futuro una mayor participación del sector local en relación con la asignación de recursos provenientes de la Comunidad Europea. La FEMP instará a los organismos competentes en orden a ser considerada como interlocutora permanente en esta materia.

Duodécima.—El mantenimiento de una institución financiera pública especializada y dedicada al ámbito local tiene carácter prioritario para esta Federación. En consecuencia, la FEMP aboga porque el Banco de Crédito Local de España desempeñe un papel específico al servicio de las Corporaciones Locales, como instrumento crediticio de financiación de sus inversiones.

Decimotercera.—En el plazo de tiempo más breve posible, los Ayuntamientos del Archipiélago canario participarán en los Tributos del Estado en iguales condiciones que los Ayuntamientos peninsulares, sin que ello suponga una disminución en la cuantía que se distribuye a los municipios de la península.

Decimocuarta.—Dado que el ejercicio económico de 1992 será el primero en que entren en vigor los nuevos sistemas presupuestario y contable previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Corporaciones Locales manifiestan su disposición positiva al respecto en el convencimiento de que ello derivará en la mayor eficacia de la gestión local.

Asimismo, se insta a las administraciones supramunicipales a que presten el necesario apoyo humano y material a sus Ayuntamientos, especialmente a los de menos población para conseguir que la citada entrada en vigor se produzca de manera homogénea en el conjunto del mapa municipal español. ■

Participación en los Tributos del Estado

La Comisión de Haciendas Locales aprobó la siguiente MOCION, relativa a la participación de las Entidades Locales en los Tributos del Estado:

1. Reiterar la posición adoptada por la Comisión Ejecutiva de la FEMP, en el sentido de reclamar la realización inmediata del pago correspondiente a la liquidación de la participación en los Tributos del Estado para 1990, de acuerdo con los criterios que se derivan de la aplicación de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En caso contrario, se mantendrá la recomendación ya efectuada en cuanto a la impugnación por la vía jurisdiccional de la mencionada liquidación.

3. Dirigirse al Gobierno pidiendo la inmediata retirada de la Disposición Adicional Decimocuarta del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, mediante la cual se modifica la regulación del concepto de Gasto Equivalente contenida en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Reiterar la voluntad de la FEMP de continuar el diálogo y la colaboración con la Administración Central para superar el actual conflicto de interpretación que afecta a la citada liquidación definitiva.

5. La Comisión Ejecutiva, a la vista del desarrollo de las negociaciones y previo al dictamen del Consejo Federal, podrá convocar una Asamblea de Alcaldes de la FEMP al objeto de determinar las actuaciones que, en su caso, deban emprenderse.

asuman directamente la gestión de los tributos de carácter local, sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que puedan establecerse con otras Administraciones Públicas.

Novena.—Con carácter particular, deberá contemplarse la adopción de medidas especiales para el saneamiento financiero de aquellos

la diferencia entre la cantidad que cada uno de los municipios integrantes de las Areas Metropolitanas percibe según su coeficiente de población, y la que le correspondería percibir en el caso de que le fuese de aplicación el coeficiente equivalente al de la población total metropolitana. De igual forma, se promoverán las medidas tendentes a fomentar los

SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA "SYMBIOSIS"

La Comisión Europea ha puesto en marcha la segunda fase del programa SYMBIOSIS, en colaboración con el Consejo de Municipios y Regiones de Europa, para mejorar la información de los ciudadanos sobre sus derechos y deberes comunitarios, de cara a la realización del Mercado Único en 1993. El programa consiste en la creación de una red que dispondrá de los medios suficientes para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en relación con la repercusión que pueda tener el Mercado Único.

La Convocatoria de esta segunda fase se ha realizado a través del Diario Oficial de la Comunidad Europea (serie C, de 12 de noviembre) y en ella se invita a las Administraciones Territoriales interesadas en su puesta en marcha. Para la adhesión a esta Red, las Corporaciones pueden dirigirse, mediante carta certificada o por fax, a la Comisión Europea, haciendo constar la indicación "Convocatoria red informativa SYMBIOSIS, Administraciones Territoriales".

La fecha límite para la recepción de

solicitudes de participación ha sido fijada en el 31 de diciembre de este año.

Las declaraciones de adhesión, en las que basta con manifestar un interés por el tema, han de tramitarse en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad a la siguiente dirección:

Comisión de las Comunidades Europeas. DG X/C/2. Unidad "Europa de los Ciudadanos: coordinación y acciones sobre la juventud". Berlaymont, 2/177. Rue de la Loi, 200. B-1049 BRUSELAS (Bélgica). Fax: 07-32 2 235 01 42. ■

SOLICITUDES DE HERMANAMIENTOS

ARGENTINA

Municipios	Habitantes
Bahía Blanca	300.000
Del Monte	7.500
Lincoln	55.000
Olavarría	110.000
Salta	950.000
San Nicolás de los Arroyos ..	160.000
Viedma	40.000

CHILE

Municipios	Habitantes
Cabildo	17.000
Cocharne	2.935
Coihueco	25.000
Concepción	272.000
Illapel	26.000
Los Angeles	132.000
La Cruz	10.000
Licanten	5.700
Lota	44.000
O'Higgins	316
Niquén	13.500
Penco	40.000
Quillón	15.000
Ranquil	7.500
Renca	166.000
Salamanca	20.300
Tomé	47.724

ESTADOS UNIDOS

Municipios	Habitantes
Crystal Lake (Illinois)	22.552

FRANCIA

Municipios	Habitantes
Avignonet-Lauragais	950
Alençon	35.000
Andernos-les-Bains	10.000
Arès	4.000
Auzover-en-Touraine	1.246
Avrillé	13.000
Bain-Saint-Martin	4.358
Beaumont de Pertuis	792
Bégard	5.000
Bernos-Beaulac	1.022
Boe	4.200
Boulogne-Billancourt	102.595
Buxerolles	7.000

Canton d'Auneau	11.250
Castelnaudary	12.000
Cazaubon	1.635
Celles-sur-Belles	3.477
Coulonges	920
Courty	6.000
Chambourcy	5.190
Chateaudun	16.000
Chateaufort	4.000
Departamento de Calvados ..	590.000
Departamento de Marne	544.800
Diezmoz	1.900
Envermeu	2.020
Etaules	1.317
Epaignes	1.100
Feytiat	4.600
Fontenay-aux-Roses	24.000
Fors	1.400
Fos-sur-Mer	11.500
Frechou	248
Gouzou	1.492
Granville	15.000
La Calmette	1.224
La Chapelle-sur-Edre	14.650
La Chaussée-Saint-Victor ..	4.169
La Faute-sur-Mer	700
La Ferte Saint Aubin	6.500
Lantriac	1.300
Lanto	3.600
La Rèole	4.500
La Valette-du-Var	20.736
La Vallée de l'Authion	50.000
Le Crès	7.000
Le Palais-sur-Vienne	6.100
Le Verdun-sur-Mer	1.616
Malaussanne	407
Marsillargues	4.600
Meilhonas	950
Montamisé	2.500
Montgailhard	1.378
Montguyon	1.642
Morangis	9.464
Mouilleron-le Captif	3.100
Nesmy	2.100
Noirmoutier	4.758
Noisiel	16.543
Notre Dame de Gravenchon	9.000
Pays du Layon, du Lys et de	
l'Aubanne (agrupación	
de municipios)	40.150
Panzol	8.500
Peiryhac	1.110

Pertuis	6.000
Pontarlier	19.000
Riorges	9.929
Saclay	2.700
Saint Brès	1.600
Saint Cloud	30.000
Saint-Ciers-sur-Gironde ..	2.917
Saint Malo	50.000
Saint-Martin-La Plaine	3.066
Sainte Anne d'Auray	1.758
Salies-du-Salat	2.500
Sanguinet	1.781
Secondigny	2.154
Servon-sur-Vilaire	2.500
Soyaux	11.070
Suresnes	37.750
Thorigné-Fouillard	4.030
Torunon-sur-Rhone	10.000
Toutlemonde	1.004
Trebeurden	3.134
Vaton	28.000
Vialas	421
Villeneuve-les-Avignon ..	10.000
Virey-Le-Grand	1.000
Vitrolles	36.000

GRECIA

Municipios	Habitantes
Almiros	9.000
Amfissa	11.000
Erithres	3.550
Kordelio	20.000
Nigrita	6.531
Patra	180.000
Petroupoli	50.000
Plomari	4.000
Preveza	14.000
Salónica	500.000
Thiva	25.000

ITALIA

Municipios	Habitantes
Albano Laziale	32.000
Alviano	1.420
Bassiano	2.000
Cavriglia	6.324
Cori	10.300
Figline Valdarno	15.371
Lendinaria	12.570
Lenola	3.900

Monte S. Giusto	7.085
Oriolo Romano	2.400
Sonnino	6.753
Taviano	11.000
Tricase	126.582

MALAWI

Municipios	Habitantes
Zomba	45.000

MAURITANIA

Municipios	Habitantes
Ajéol	15.000
Kiffa	50.000
Laurach	11.000
Soufa	10.000
Tanchaket	5.000
Tichitt	12.000

NICARAGUA

Municipios	Habitantes
Mozonte	6.000

PERU

Municipios	Habitantes
Tambopata	49.000
San Clemente	30.000

PORTUGAL

Municipios	Habitantes
Alpiarça	8.500
Cantanhede	38.717
Lousa	13.020
Nordeste (Azores)	6.583

REINO UNIDO

Municipios	Habitantes
Bedfordshire	528.000
Camden	183.000
Islington	168.000
Lisburn	40.000
Shropshire	403.300

ZIMBAWE

Municipios	Habitantes
Mutare	100.000

XL Aniversario del CMRE

LA DESCENTRALIZACION EUROPEA EMPEZO POR EL MUNICIPIO

El fenómeno de descentralización de las estructuras territoriales de los Estados en Europa se inició poco después de la segunda guerra mundial, fruto de las iniciativas de un grupo de federalistas, ligados todos ellos a la vida municipal y preocupados por el mantenimiento de la paz y la consecución de una Europa unida. Tras unos años de reflexión y contactos, se constituyó en Ginebra el Consejo de Municipios de Europa (CME) en enero de 1951.

La idea consistía en plantearse el ambicioso objetivo de conseguir una Europa Federal, articulada desde los municipios hacia instancias supranacionales. A lo largo de estos 40 años, el Consejo de Municipios de Europa, cuya denominación cambió en 1984 al incorporarse las "Regiones", esta organización ha contribuido de forma notable a la extensión y arraigo del espíritu europeísta en la práctica totalidad de los municipios de Europa. En estos momentos se halla en un proceso de refundación como consecuencia de la integración de las organizaciones municipalistas de los países de Europa Central y Oriental, que ya han iniciado su transición hacia la democracia.

Tras una reunión inicial en la que participaron Alida De Jaeger, (Alemania), los profesores Adolf Gasser (Alemania) y Jean Bareth (Francia); Artur Ladebeck, de Bielefeld (Alemania) y el militante federalista Umberto Serafini (Italia), entre otros, en la también suiza localidad de Seelisberg, la sesión constituyente se celebró en Ginebra con la participación de 50 delegados que representaban a ocho países: Alemania, Bélgica, Dinamarca, Francia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos y Suiza.

El congreso constituyente adoptó los estatutos de la nueva organización. El primer Presidente fue Cottier (Suiza) y la primera Secretaria General Alida de Jaeger, asistida por Jean Bareth. Se instituyó un Comité de Acción, presidido por Jacques Chaban Delmas, Presidente de la Asociación de Alcaldes de Francia y articulado en cuatro secciones:

De izquierda a derecha, Mr. Chaban Delmas, Mr. Cottier y Mme. Jaeger, en 1951.



1. Autonomía administrativa y financiera (dirigida por Ladebeck).
2. Equilibrio ciudad-país (dirigida por Berrurier, Secretario Adjunto de la Asociación de Alcaldes de Francia, alcalde de un pequeño municipio del departamento Seine-et-Oise).
3. Seguridad social, asistencia y ayuda mutua (dirigida por J.J. Merlot, alcalde de Seraing y futuro ministro de Economía belga).
4. Acción política europea (dirigida por el senador italiano Bastianetto, de Venecia, Alcalde de San Dona del Piave).

La sede de la organización quedó fijada inicialmente en Ginebra, para trasladarse a Luxemburgo en 1955. La Secretaría General pasó de Ginebra a París en junio de 1955.

ESTRUCTURA POR SECCIONES NACIONALES

El Consejo de Municipios de Europa se estructuró en secciones nacionales. La propuesta de creación de una organización de estructura supranacional fue descartada ante las dificultades prácticas que acarrea obviar estos elementos de intermediación entre el Consejo y los diversos municipios integrantes y para no renunciar a las garantías de legitimidad democrática que aportaba la presentación de candidaturas para la dirección europea a través de secciones nacionales. Se aseguraba, eso sí, la independencia de los órganos estatutarios, mediante la prohibición expresa de todo mandato imperativo de las Secciones nacionales a los componentes de la organización europea.

Las reuniones periódicas a escala europea en los llamados "Estados Generales", lugar de encuentro de las distintas familias políticas en el seno del CME, son una

buena muestra del proceder supranacional de esta organización. Los temas tratados en ellas son diversos, si bien todos insisten en los valores democráticos y en los principios de subsidiariedad, autonomía y participación. En los primeros Estados Generales, celebrados en Versalles en 1953, fue presentada la Carta Europea de Libertades Municipales, de notoria influencia sobre distintas reformas de la organización territorial de varios países e inspiradora de la Carta Europea de Autonomía Local del Consejo de Europa (1985).

La actividad de hermanamientos desplegada por el CMRE reafirma la vocación de construcción democrática de Europa, desde la base, que inspira su nacimiento.

La capacidad de actuación de este Consejo de Municipios de Europa, que añade a sus siglas la inicial de "Regiones" a partir de 1984, queda reflejada en su participación en el Consejo de Europa, a través de su "cuarto pilar", la Conferencia de Poderes Locales y Regionales de Europa (1974), procedente de una Comisión de Asuntos Municipales y Regionales creada a instancias de Jacques Chaban-Delmas en septiembre de 1951; que en 1957 se configura como Conferencia Europea de Poderes Locales. Es interlocutor de la Comunidad Europea, a través del Consejo Consultivo de Administraciones Locales y Regionales, instituido por decisión de la Comisión de 1988.

En 1990 el CMRE se integra en la Unión Internacional de Autoridades Locales (IULA), pasando a ser la Sección Europea de la organización mundial y la única fuerza municipalista de peso en el ámbito europeo. Agrupa a 23 Secciones nacionales, constituyendo la FEMP la Sección Española del CMRE desde 1981.

El Consejo de Municipios y Regiones de Europa, cuarenta años después, se encuentra inmerso en una fase de cooperación e integración de los países de Europa Central y Oriental que inician procesos de transición democrática. Colabora en la organización de asociaciones democráticas de poderes locales en países del Este que han celebrado elecciones locales: Polonia, Hungría y la República Checa y Eslovaca. Comprometida con sus objetivos iniciales, afronta esta organización un proceso de ampliación simultáneo al de profundización en la constitución política de Europa. ■

Pedro Mayor

Consejo Consultivo

DICTAMEN FAVORABLE AL DOCUMENTO EUROPA 2000

La última sesión plenaria del Consejo Consultivo de las Administraciones Locales y Regionales de la Comisión Europea, celebrada a finales de octubre en Bruselas, acordó por unanimidad emitir un dictamen sobre el documento "Europa 2.000", sin votos en contra ni abstenciones. Este documento estratégico comunitario, de cuyo contenido ya hemos informado en pasadas ediciones (ver Carta Local, números 15 y 20) contiene las bases que marcarán la evolución de las políticas comunitarias en torno a las estructuras regionales y el desarrollo del territorio.

El Consejo Consultivo, que ha habido adoptado con anterioridad resoluciones provisionales, incide en su dictamen, sobre la necesidad de concebir una estrategia europea de ordenación del territorio y de reflexión sobre objetivos y procedimientos a su alcance. Asimismo, reclama la participación de los representantes locales en la redefinición de los objetivos que orientarán las intervenciones de los Fondos Estructurales para el próximo quinquenio.

El dictamen destaca la disparidad de organización político-administrativa de los países comunitarios y su incidencia en la evolución de la política regional, afectada también por la magnitud de las diferencias de estructura de los escalones infra-regionales.

Entre los aspectos sectoriales contenidos en el documento, el dic-

tamen analiza los sectores de mayor interés desde el punto de vista de las Administraciones Territoriales, de forma especial los transportes, el uso racional de la energía, el medio ambiente y las comunicaciones.

De forma genérica, los representantes locales y regionales en el Consejo Consultivo propugnan un diálogo fluido entre la Comisión Europea y las instancias territoriales afectadas.

A esta sesión plenaria asistió también el Comisario responsable de la política regional comunitaria, Bruce Millan, quien realizó una evaluación de los efectos de la reforma de los Fondos Estructurales y expuso una previsión sobre su futura evolución. Al mismo tiempo, expresó un compromiso, con una visión a medio plazo, para la puesta en marcha de programas operativos. Finalmente, manifestó cierta preocupación por el futuro de los fondos comunitarios a partir de 1993, y a las dificultades que podrían aparecer derivadas de las diferencias de estructura organizativa territorial de los Estados miembros.

El pleno del Consejo Consultivo conoció también las nuevas orientaciones de la Política Agrícola Común y los distintos proyectos de cooperación intermunicipal e interregional que cuentan con financiación comunitaria, con especial hincapié en la diversidad temática de los proyectos y de las ciudades y regiones implicadas. ■



Los Alcaldes de Sant Just, Sant Joan Despí, Espluges de Llobregat y Cornellá en un momento de la presentación del proyecto.



El metro ligero de Manchester.

Area Metropolitana de Barcelona

METRO LIGERO ANTES DEL 95

Diferentes ciudades españolas van a tener en el Area Metropolitana de Barcelona un modelo de transporte público a imitar, si prospera en este mismo mandato el proyecto de metro "ligero" o de superficie que ha redactado la Mancomunidad de Municipios del Area Metropolitana y que ya cuenta con el apoyo casi oficial de la Generalidad de Cataluña y del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. El "ligero" proyectado para esta zona de Cataluña debe conectar la villa Olímpica de Barcelona con las poblaciones de su cinturón industrial, Esplugues, Cornellá, Sant Just Desvern y Sant Joan Despí a través de un itinerario de unos 20 kilómetros que en su conjunto costaría unos 15.000 millones de pesetas.

Se trataría de reponer la versión moderna del popular tranvía, un modelo de transporte urbano que ya funciona en grandes ciudades europe-

as como Grenoble, Ginebra o Amsterdam y que reúne una serie de ventajas que podríamos resumir en cuatro puntos: no contamina, genera un índice de ruido inferior al que provoca la circulación normal, no debe soportar atascos al llevar incorporado un sistema de control semafórico y su construcción es cinco veces más barata que en el caso del metro subterráneo.

El metro "ligero" proyectado para Barcelona y los municipios de su entorno iniciaría su trayecto en la villa olímpica, que está situada en el extremo sur de la ciudad, y acabaría en las poblaciones de Cornellá y Sant Just, después de haberse bifurcado en Esplugues de Llobregat y Sant Joan Despí. La nueva línea tendría sus esta-

La construcción del "ligero" es 5 veces más barata que la del metro convencional

ciones en los puntos más desatendidos por las líneas actuales de metro y de autobús. De tal manera, el "ligero" conectaría el nuevo barrio olímpico de la Ciudad Condal con la Avenida Diagonal, zona comercial por excelencia, y la zona universitaria para continuar después hacia las cuatro poblaciones del área de influencia; municipios fuertemente industrializados que en su conjunto registran una densidad de población superior a los 8.000 habitantes por kilómetro cuadrado.

En una primera fase, se construiría el tramo Zona Universitaria-Esplugues que transcurriría mayoritariamente por superficie a través de un carril de las vías de comunicación existentes. El moderno tranvía circularía bajo túneles en los cruces de carretera especialmente conflictivos y en tramos de carretera con dos únicos sentidos de circulación. En una segunda fase se haría llegar el "ligero" a las otras tres poblaciones, mien-

tras que en una última fase se pondría en funcionamiento el tramo Villa Olímpica-Zona Universitaria. Esta tercera fase será la más costosa económicamente ya que el "ligero" sería subterráneo a su paso por la Avenida Diagonal (unos cuatro kilómetros), que es una de las vías barcelonesas con mayor densidad de circulación.

UN TRANVIA MODERNO

Desde que empezó a diseñarse la nueva línea de Metro, éste siempre ha sido entendido como un modelo exportable a medianas y grandes ciudades españolas con graves problemas de tráfico. Así lo explicó a mediados de octubre el Director

Un medio de transporte exportable a la mayoría de ciudades.

General de Transportes cuando los Alcaldes metropolitanos le presentaron el anteproyecto en Madrid. En aquella ocasión, Francisco Fernández Lafuente aseguró el apoyo del Ministerio al proyecto por las condiciones de innovación y eficiencia del mismo por tratarse de un modelo aplicable a muchas ciudades de la geografía española.

El metro ligero, que como se apunta en este informe alcanza una velocidad máxima de 70 kilómetros por hora, pasará con una frecuencia de 6-7 minutos, y tiene una capacidad para unos 250 pasajeros. Otra de las ventajas que presenta es que al quedar sus entradas al mismo nivel de andén es muy asequible para personas que presentan alguna minusvalía o para aquellos ciudadanos que regresan de comprar o que van acompañados de niños.

Jorge Nicolás

AUTOBUSES DE PLATAFORMA BAJA

La FEMP ha puesto en marcha un programa para potenciar la implantación de autobuses de plataforma baja que faciliten a las personas con movilidad reducida (minusválidos en sillas de ruedas, ancianos y personas que lleven coches de bebé y carros de compra, fundamentalmente) el acceso y utilización de este transporte público de una forma cómoda y segura.

El programa, fruto de un convenio de colaboración con el INSERSO, cuenta con una subvención de 600 millones de pesetas para la puesta en funcionamiento de, aproximadamente, 100 unidades de estos autobuses durante los años 91 y 92.

Los vehículos deberán gozar de las mejores condiciones de accesibilidad y habitabilidad y serán incorporados a las líneas regulares para prestar servicio de manera permanente. Asimismo deberán tener, al menos en una de las puertas, una cota máxima de 320-340 milímetros suelo-calzada, pasillo central accesible y capacidad interior para albergar al menos de dos a cuatro sillas de ruedas.

El INSERSO y la FEMP se adelantan con esta iniciativa a las directivas de la Comunidad Europea para los próximos años.

En esta primera etapa podrán incorporarse al programa los Ayuntamientos mayores de 100.000 habitantes y el reto de capitales de

provincia, que podrán disponer de una subvención de hasta el 75 por 100 de la diferencia del precio de un autobús de plataforma baja respecto de uno convencional de similares características.

Los Ayuntamientos tendrán el compromiso de mantener durante diez años en la flota de autobuses urbanos un número de vehículos adaptados igual al de las unidades subvencionadas, de las mismas condiciones y características técnicas de

accesibilidad exigidas para la concesión de la subvención.

La FEMP coordinará el programa con los Ayuntamientos y Entes Locales, proveerá del apoyo y asesora-

ramiento necesarios a éstos y será la receptora de las solicitudes. Una vez aprobadas las subvenciones por la comisión de seguimiento creada a partir de este convenio, será la responsable de canalizar la subvención a los Ayuntamientos beneficiarios.

Asimismo, y con el fin de colaborar a cubrir las necesidades de las Olimpiadas las Corporaciones beneficiarias deberán ceder gratuitamente sus unidades al Comité Olímpico durante el desarrollo, en septiembre del 92, de los Juegos Paralímpicos.

Actualmente existen en el mercado varias marcas que disponen de prototipos de autobuses con las características exigidas en este programa. ■



LAS FUNDACIONES ASISTENCIALES Y LA ADMINISTRACION LOCAL

La Constitución Española en su artículo 34 “reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley”.

Las Fundaciones son personas jurídicas con capacidad civil para adquirir y poseer bienes de todas clases, así como contraer obligaciones y ejercitar acciones civiles o criminales, conforme a las leyes y reglas de su Institución.

En cuanto persona jurídica, las Fundaciones son autónomas, distintas e independientes frente a la persona del fundador, a las Instituciones y Organismos Públicos y privados, cuyos representantes ejerzan el cargo de Patronos, y a los propios Patronos, los cuales son responsables de su actuación ante la Fundación y el Protectorado.

La naturaleza del fin de interés general que persigue el fundador es el elemento que determina la naturaleza de la Fundación (asistencial, cultural, docente, laboral, etc.) y el Organismo de la Administración competente para ejercer el Protectorado.

Actualmente el Protectorado de las Fundaciones es ejercido por la Administración del Estado y por las Comunidades Autónomas que han asumido esta competencia. En la Administración del Estado, el Protectorado de las Fundaciones Asistenciales está atribuido al Ministerio de Asuntos Sociales, siendo ejercido por la Dirección General de Acción Social, no sólo sobre las Fundaciones de ámbito estatal, sino también sobre las Fundaciones de ámbito local y provincial radicadas en las demás Comunidades Autónomas.

La función de tutela se debe entender, no sólo en el sentido negativo de vigilancia, control y corrección, sino también en el sentido positivo de apoyo, asesoramiento y promoción para que las Fundaciones alcancen la máxima eficiencia social posible.

La Dirección General de Acción Social viene considerando como objetivo básico y prioritario en este campo el **fomento e**

incremento de la rentabilidad social y económica de tales Instituciones, que son instrumentos idóneos de actuación cuadyuvante con las Administraciones Públicas en el campo específico de los Servicios Sociales y una de las formas más importantes de expresar la solidaridad social y de canalizar recursos privados hacia fines de interés general.

RELACIONES DE LAS FUNDACIONES ASISTENCIALES CON LAS ADMINISTRACIONES LOCALES

Hemos visto que las Fundaciones son personas jurídicas con capacidad para contraer obligaciones con terceros, ya sean éstos Organismos Públicos o personas e

Las Fundaciones son una de las formas de expresar la solidaridad y de canalizar recursos privados hacia fines de interés general.

Instituciones privadas, sin perjuicio de la propia autonomía e independencia a la que no pueden renunciar.

Las Administraciones Locales y las Fundaciones Asistenciales no son entes antagónicos ni actúan en mundos diferentes. Al contrario, los destinatarios de los servicios prestados por unas y otras son, en muchos casos, los mismos y el desconocimiento o la indiferencia mutuos son poco menos que imposibles.

Son múltiples los motivos y aspectos por los que las Fundaciones Asistenciales están directamente relacionadas con las Administraciones Locales y viceversa. Para no resultar demasiado extenso, basta citar tan sólo tres.

a) Por la coincidencia de fines.

La especial consideración de un fin social de interés general, como establece el artículo 34 de la Constitución para las Fundaciones Asistenciales, y las competencias y obligaciones atribuidas a las Administraciones Locales en el área de los Servicios Sociales, ponen de manifiesto, no sólo la coincidencia de fines y objetivos, sino también la necesidad de una coordinación entre ambos sectores, público y privado, en las tareas, funciones y fines de interés social.

b) Por el ámbito territorial de actuación.

Una gran parte de las Fundaciones Asistenciales, tuteladas por el Ministerio de Asuntos Sociales, tienen como ámbito territorial de actuación un área geográfica igual o inferior a una Comunidad Autónoma, y de éstas más del cincuenta por cien actúan en un territorio inferior al de la provincia en que están constituidas. En el territorio de las diez Comunidades Autónomas que todavía no han asumido las competencias del Protectorado de Fundaciones (Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Madrid, Murcia y La Rioja), según datos referidos al 31 de Diciembre de 1990, existen 640 Fundaciones Asistenciales, cuyo ámbito territorial de actuación no supera el de la respectiva Comunidad Autónoma y, al menos, 322 Fundaciones son de ámbito local o comarcal, cuyo patrimonio total supera los 38.000 millones de pesetas y el gasto realizado en Servicios Sociales durante el año 1989 se aproxima a los 5.000 millones de pesetas.

c) Por la participación en los Patronatos.

Los Patronos de las Fundaciones son personas físicas designadas, en unos casos, a título particular y, en otros, por razón del cargo público o privado que ocupan.

Según datos del Protectorado, que venimos comentando, referidos al 31 de Diciembre de 1989 y a las Fundaciones tute-

ladas por el Ministerio de Asuntos Sociales, 176 cargos públicos locales y 136 cargos públicos provinciales forman parte de algún Patronato de estas Entidades y 120 desempeñan la presidencia de dichos Patronatos, distribuyéndose al 50 por 100 entre cargos locales y provinciales.

Con mucha frecuencia, son las mismas personas, aunque desempeñando funciones y cometidos diferentes, las que adoptan decisiones que afectan a los usuarios comunes de las Fundaciones Asistenciales y de las Administraciones Locales. Esta situación de doble funcionalidad, si es bien utilizada, permite establecer una línea de colaboración entre el sector público local y la iniciativa privada de naturaleza fundacional que favorece la economía y buena administración de los siempre escasos recursos sociales.

La Dirección General de Acción Social viene impulsando, abiertamente desde hace unos años, relaciones de colaboración entre las Administraciones Locales y las Fundaciones que tutela, por entender que es el medio más adecuado para conseguir el objetivo básico de incrementar la rentabilidad social y económica de las Fundaciones Asistenciales.

Las relaciones de colaboración se pueden concretar en numerosos aspectos y circunstancias. Entre ellos los más importantes son:

Apoyo a las Fundaciones, potenciando y difundiendo los servicios prestados por estas Instituciones para que la Comunidad los conozca, los valore y recurra a ellos cuando los necesite.

Convenios de cooperación, formalmente establecidos y firmados por los legítimos representantes, para crear nuevos Servicios Sociales en la Comunidad, cuando la actividad pretendida por las Administraciones Locales es coincidente con los fines propios de las Fundaciones y éstas no pueden financiarlas por sí mismas. Suele utilizarse para aprovechar el uso de patrimonios fundacionales, sobre todo edificios antiguos, cuya reforma y mantenimiento es muy costoso, lo que obligaría a tenerlos cerrados.

En estos casos, la Fundación aporta el inmueble y la Administración Local correspondiente la financiación de las obras y equipamiento necesario, compartiendo los gastos de mantenimiento y la responsabilidad en la dirección y gestión del Centro.

Contratos equitativos, para obtener una rentabilidad social de los patrimonios de las Fundaciones, cuando éstas no los destinan directamente al cumplimiento de fines propios y el servicio público que se pretende no se corresponde con los fines de la Fundación.

A este respecto, se debe tener en cuenta que las Fundaciones, por imperativo legal, no pueden ceder gratuitamente sus patrimonios y que sus Patronatos están obligados a rentabilizar al máximo. Como figuras legales es esta modalidad de colaboración se pueden citar, entre otras, las cesiones de uso, permutas de bienes inmuebles, reconcomimiento del derecho de superficie, etc.

Finalmente, a modo de conclusión, no sería osado afirmar que el Ministerio de Asuntos Sociales en el ejercicio de las funciones de Protectorado de las Fundaciones Asistenciales, propugna como necesario y conveniente que se fomenten y establezcan relaciones de colaboración, nunca de competencia, entre las Administraciones Locales y las Fundaciones Asistenciales, respetando la mutua autonomía y defendiendo sus legítimos intereses. ■

José Claudio Gayoso Díez

Experiencias sociales

Navalmoral de la Mata

PROGRAMA DE FORMACION ACTIVA DE PADRES

La Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres), ha puesto en marcha el Programa de Formación Activa de Padres, que se llevará a cabo en el barrio moralo de El Molinillo.

Este programa, en el que participan quince familias, se inició el pasado mes de octubre y se prolongará hasta junio de 1992. Dos psicólogas son las encargadas de dirigirlo.

Esta experiencia está considerada como una manera de orientar a las personas adultas en la educación de sus hijos y de fomentar la propia personalidad de cada uno de los adultos de cara a su relación de pareja. Temas como el ambiente familiar, abordado desde los

estilos de autoridad y su influencia educativa y de comunicación con los hijos; la escuela y lo que conlleva: fracaso escolar, orientación profesional o técnicas de estudio; el ambiente social, el ocio y el tiempo libre, componen el programa sobre el que se trabajará y dialogará. Los principales destinatarios son las personas interesadas en aprender formas eficaces y agradables de relacionarse con los hijos, adquirir un mayor conocimiento sobre ellos e intercambiar experiencias con otros padres.

El curso se está llevando a cabo en sesiones de una hora en las tardes de los miércoles y será impartido en el Centro Municipal de Servicios Sociales. Con el fin de favorecer la asistencia y participación de las fami-

lias, el Ayuntamiento ha puesto en marcha un servicio de guardería gratuito atendido por dos alumnas del módulo Ayuda a la Familia y supervisado por una puericultora.

El presupuesto total del Programa de Formación Activa de padres es de 1.200.000 pesetas, de las cuales 1.000.000 es aportado por la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura y el resto por el Ayuntamiento.

Para ampliar información pueden dirigirse a Salud Recio Romero. Delegación de Bienestar Social. Avda. Magisterio s/n. 10300. Navalmoral de la Mata (Cáceres). Teléfonos: (927) 53 44 43 / 53 30 80. ■

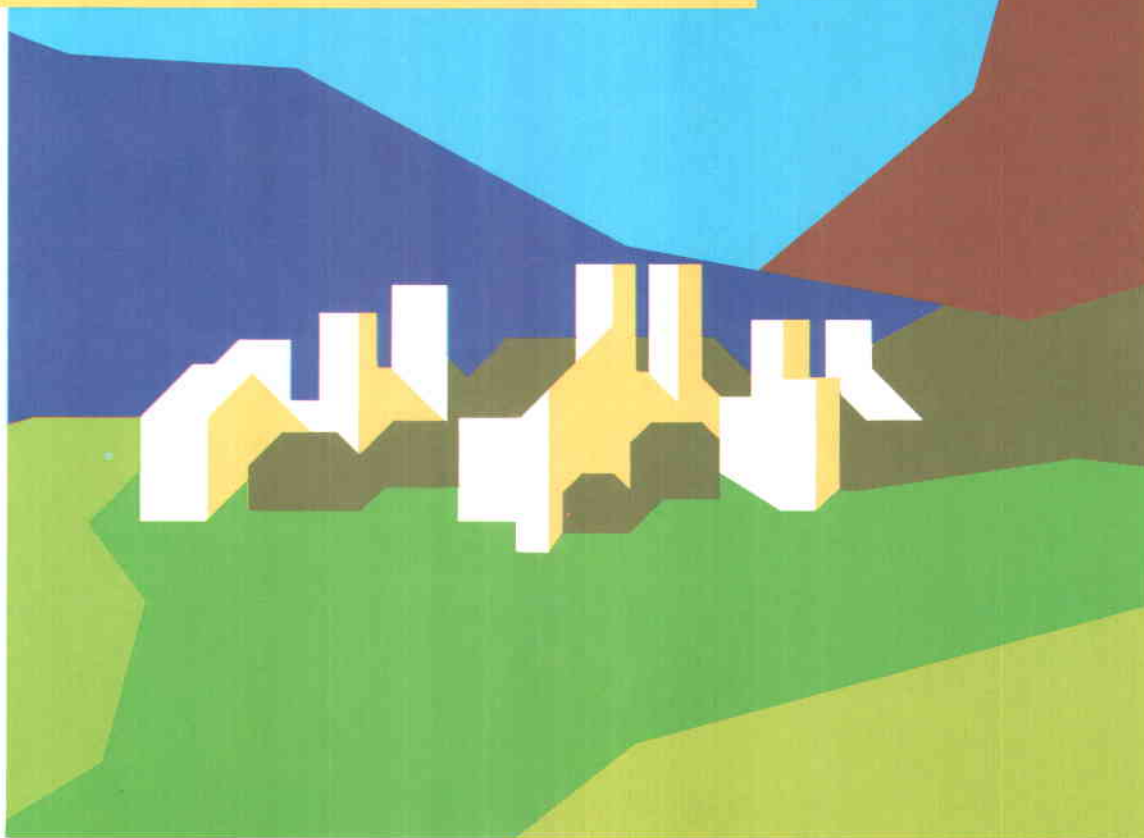
15-19 JUNIO

MADRID

Tem'92

Salón Internacional de Técnicas y Equipamientos Municipales

Al servicio de las ciudades



SEMANA INTERNACIONAL DEL EQUIPAMIENTO PARA MUNICIPIOS

ISWA 92
6º CONGRESO Y EXPOSICION
INTERNACIONAL DE RESIDUOS SOLIDOS



SALON INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD VIAL

Tem'92

Salón Internacional de Técnicas y Equipamientos Municipales

PARQUE FERIAL JUAN CARLOS I, 28067 Madrid,

Apdo. de Correos 67067 - 28080 Madrid,

Tel.: (91) 722 50 00, Fax: (91) 722 57 91, Telex: 44025 - 41674.



IFEMA
Feria de Madrid

IMPLANTACION DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Ante la inminencia de la entrada en vigor del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), aún se plantean, por parte de numerosos Ayuntamientos, serias dudas en torno a determinadas cuestiones relativas a aspectos impositivos concretos y a las propias decisiones que han de adoptarse para hacer efectiva su aplicación en cada municipio.

—Conviene, por tanto, hacer una serie de precisiones sobre aquellos temas, que, a tenor de las consultas recibidas, suscitan inquietud en el ámbito de las Corporaciones Locales.

ENCOMIENDA AL ESTADO DE LA GESTION TRIBUTARIA DEL IAE

Real Decreto 375/1991, de 22 de marzo por el que se desarrolla la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988.

1. Acuerdos Municipales.—Los Ayuntamientos que, al amparo de lo previsto en el apartado 1º de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), decidan solicitar a la Administración Tributaria del Estado el ejercicio por ésta de las competencias de gestión tributaria del Impuesto, deberán adoptar el correspondiente Acuerdo (se entiende que con carácter definitivo) antes del 1 de enero de 1992, dando traslado del mismo a la Delegación de Hacienda correspondiente antes del 1 de marzo del mismo año.

2. Alcance.—El Acuerdo antes citado deberá referirse a la totalidad de las funciones enumeradas en el artículo 92.2 de la LRHL (liquidatorias, recaudatorias y de revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria del IAE), sin que quepa la asunción parcial de tales funciones, salvo que el propio Ayuntamiento o bien la respec-

tiva Entidad provincial o insular, vinieran ejerciendo con anterioridad al 27 de marzo de 1991 la función recaudatoria en relación con las licencias fiscales; o, de no ser este el caso, acordasen asumir para 1992 dicha función recaudatoria, en relación con el IAE, correspondiendo, en ambos supuestos, al Estado el ejercicio de todas las competencias de gestión del Impuesto, excepto las de recaudación.

3. Duración.—La solicitud de encomienda se entenderá referida a los dos primeros años de aplicación del IAE, a no ser que el Ayuntamiento acuerde retirar tal solicitud para el período impositivo de 1993, a cuyo efecto deberá comunicar expresamente dicho acuerdo a la respectiva Delegación de Hacienda antes del 1 de enero de 1993.

4. Efectos en relación con el “índice de situación”.—Los Ayuntamientos que decidan encomendar al Estado la Gestión Tributaria del IAE no podrán fijar las escalas de índices de situación de locales que contempla el artículo 89 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que les será de aplicación el mínimo (0,5).

COEFICIENTES DE INCREMENTO, ESCALAS DE INDICES DE SITUACION Y RECARGOS PROVINCIALES

1. Fijación (Disposición transitoria 3ª de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, redactada conforme a la Disposición Adicional 19ª.3 Ley 18/1991, de 6 de Junio). Con efectos exclusivos para 1992, las Ordenanzas Fiscales por las que los Ayuntamientos fijen los **coeficientes de incremento y las escalas de índices de situación**, y las Corporaciones Provinciales

e Insulares, los **recargos provinciales**, de aplicación todos ellos en dicho período impositivo, deberán publicarse antes del 1 de julio de 1992 en el Boletín Oficial que corresponda.

Ello quiere decir que las mencionadas Corporaciones disponen hasta esa fecha para la tramitación de dichas Ordenanzas Fiscales conforme a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (acuerdos provisionales-exposición pública-resolución de reclamación-acuerdos definitivos-publicación). En cualquier caso deberá asegurarse que las Ordenanzas estén publicadas antes del cumplimiento del límite temporal señalado (1 de julio de 1992).

2. Comunicación al Estado. El plazo en el que Ayuntamientos y Corporaciones Provinciales e Insulares deberán comunicar a las correspondientes Delegaciones de Hacienda sus Ordenanzas Fiscales aprobatorias de los coeficientes de incremento y recargos provinciales, respectivamente, no podrá ser posterior a la fecha de 1 de agosto de 1992.

3. Alcance. Los coeficientes de incremento, índices de situación, y recargos provinciales recaerán exclusivamente sobre las cuotas mínimas municipales establecidas en las Tarifas del Impuesto, y no sobre las cuotas provinciales o nacionales.

4. Índices de situación. Su aplicación se llevará a cabo única y exclusivamente respecto de las cuotas que de una u otra forma integren en su estructura interna el elemento tributario constituido por la superficie de los locales en los que se ejercen las actividades gravadas.

En aquellos Ayuntamientos en que no se establezcan, escalas de índices de situación, será de aplicación en todo caso el índice 0,5. ■

VIDEOS COMUNITARIOS

El Pleno del Tribunal Constitucional desestima la cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en relación con el inciso "sin utilizar el dominio público" del artículo 25.3 de la Ley 13/87, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones. No obstante la desestimación, se emiten tres votos particulares.

El inciso en cuestión presenta especial relevancia por cuanto impide la extensión de la actividad de vídeo comunitario fuera de un vehículo, inmueble o manzana urbana de fincas colindantes.

El Tribunal Constitucional declara que la limitación que nace del artículo 25.3 encuentra su fundamento en la consideración de que la emisión de imágenes que rebasa los límites establecidos en dicho precepto no es ya vídeo comunitario, sino televisión calificada como servicio público de difusión y, como tal, sometida a un régimen de intervención administrativa previa, y que ello no vulnera los artículos 14 ó 20 de la Constitución.

Sin embargo, el Tribunal no entra a considerar que el artículo 25.3 impide, de hecho, la actividad de referencia, aún cuando se tra-

te de televisión y requiera autorización administrativa previa. Y ello, porque la única regulación existente respecto a la concesión de servicios de televisión es la contenida en la Ley 10/88, de Televisión Privada; que restringe las concesiones a tres, para la emisión de programas de cobertura nacional, a realizarse por sociedades anónimas.

Este es el elemento común sobre el que se construye la argumentación de los tres votos particulares.

STC 3.10.91 (BOE 5.11.91)

"TASA DE PALOMILLAS" DETERMINACION DEL CONCEPTO "INGRESOS BRUTOS"

Como se recordará, el importe de la desaparecida tasa por aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública municipal en favor de empresas explotadoras de servicios, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, en virtud de lo dispuesto por la Orden de 31 de mayo de 1977, podía calcularse —si mediare convenio— en base a los ingresos brutos obtenidos por dichas empresas dentro del término munici-

pal. Esta fórmula, que facilitaba en principio el cobro de la tasa al evitar el cómputo de cada uno de los aprovechamientos, ha sido origen de numerosas controversias entre empresas suministradoras y Ayuntamientos.

El Tribunal Supremo, al determinar el concepto de ingresos brutos, manifiesta que "Frente al concepto de ingreso bruto como comprensivo de todos los ingresos de una persona, tan elemental en su sentido económico que no necesita una expresa definición legal que lo determine, la construcción de la recurrente (empresa suministradora) parte de una diferenciación entre ingresos derivados directamente del aprovechamiento de las vías públicas municipales (los correspondientes a la facturación por energía consumida) y los que no precisan de dicho aprovechamiento para su obtención (los derechos de acometida cooperación económica, verificación y reparación de fusibles) un tanto artificiosa, pues desde el punto de vista funcional todos aquellos conceptos responden inseparablemente a una misma necesidad de proporcionar y obtener la energía contratada."

En definitiva, el Tribunal Supremo declara que "el cálculo de la tasa se efectúa, según la Orden de 31 de mayo de 1977, por un porcentaje (un 1'50 por 100 como máximo) de los ingresos brutos que obtengan dichas empresas en el término municipal,

SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

CORTES GENERALES

—Resolución de 23 de octubre de 1991, aprobada por la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 22 de octubre de 1991, relativa a las elecciones locales de 10 de junio de 1987 e informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas referente a dichas elecciones locales (expediente número 251/000023)— (BOE 12.11.91).

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

—Resolución de 10 de octubre de 1991, de la Dirección General de la Función Públi-

ca, por la que se corrige la de 23 de julio de 1991 (Boletín Oficial del Estado de 27 de agosto), por la que se actualizan las puntuaciones por permanencia de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (BOE 8.11.91).

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

—Resolución de 18 de octubre de 1991, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica por la que se conceden ayudas y subvenciones a tenor de lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 1991 (Boletín Oficial del Estado del 15) por la que se

convocan para 1991 las ayudas y subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo que realicen las Organizaciones no gubernamentales. (BOE 4.11.91).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

—Orden de 5 de noviembre de 1991 por la que se determina la estructura de las cuentas a rendir por las sociedades estatales y otros entes del sector público estatal. (BOE 12.11.91).

—Resolución de 6 de noviembre de 1991, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la

sin otra excepción que los suministros para el servicio público, por lo que es claro que todos los restantes ingresos de dichas empresas han de computarse para determinar sus ingresos brutos”.

Sobre la relevancia de la resolución, conviene señalar que, pese a lo tardío, la Sentencia resulta de lo más conveniente y oportuna, no sólo por las posibles revisiones de liquidaciones que pudieran tener lugar, sino además, y con mayor importancia, por cuanto ese mismo concepto de ingresos brutos es utilizado por el artículo 45 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto de la nueva figura de precios públicos por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Por último, debemos hacer mención a que esta consideración del Tribunal Supremo avala el criterio mantenido por el representación de la FEMP durante la negociación del borrador de Real Decreto por el que se desarrollaría el contenido del citado artículo 45 de la Ley de Haciendas (ver pág. 243 del Manual de Ordenanzas Fiscales, editado por el Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Economía y Hacienda).

Borrador que, por cierto, ha debido ser olvidado en algún desfondado cajón de no se sabe qué responsable del Ministerio de Industria.

STC 8.4.91 (Aranzadi R/2898/91)

INCREMENTOS RETRIBUTIVOS

No descubrimos nada nuevo si decimos que los incrementos retributivos de los empleados locales están limitados por las previsiones contenidas en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado. De ahí que sean contrarios a Derecho todos aquellos acuerdos locales que determinen incrementos de retribuciones por encima de los límites establecidos con carácter general. Así nos lo han recordado, recientemente, las Sentencias de referencia.

Sin embargo, lo cierto es que los incrementos fijados por las Leyes de Presupuesto son producto, en gran medida, de las negociaciones mantenidas entre la Administración del Estado y los Sindicatos en la Mesa General de Negociación, en la que no están representadas las Corporaciones Locales. Ello, como es obvio, supone excluir dicha materia del ámbito de negociación de la Administración Local; lo que, a

su vez, tiene una doble y negativa incidencia: de una parte, por cuanto cercena la capacidad negociadora de la Administración Local al privarle de un elemento esencial para transigir. De otra, porque permite a los Sindicatos acudir a esta negociación partiendo de mínimos consolidados.

Pero, además, tampoco puede desconocerse que el “tira y afloja” de toda negociación obliga a relacionar aspectos muy diversos, los cuales muchas veces sólo son admitidos en la medida en que dan cabida a otros de mayor interés. Así pues, conocidos los correspondientes límites retributivos, habrá que pensar qué se ha ganado o perdido a cambio, y en qué medida tales acuerdos afectarán a la Administración Local.

Si a lo anterior unimos el hecho de que las revisiones salariales y pagas extras, o las “únicas” de cada dos por tres, son de obligado abono –legal o moral– en el ámbito de la Administración Local (sin que ésta disponga de fondos adicionales, o aunque haya pactado cláusulas específicas de salvaguardia o incrementos individuales de mayor alcance), no queda más alternativa que negociar junto al Estado en la Mesa General o limitar la negociación local a lo que de aquella se derive. Esto, si nos lo cuentan.

STS 17.5.91 (R/4114/91) y STS 13.4.91 (R/2760/91)

José Ignacio Martínez de Aragón

que se determina la información contable a rendir por las Sociedades estatales y otros Entes públicos estatales (BOE 13.11.91).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos Autónomos. (BOE 15.11.91).
- Corrección de errores de la Orden anterior (BOE 23.11.91).

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

- Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sobre garantías del Estado para obras de interés cultural. (BOE 28.11.91)

MINISTERIO DEL INTERIOR

- Resolución de 5 de noviembre de 1991, de la Dirección

General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales, para atenciones de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otras de reconocida urgencia. (BOE 29.11.91)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- Real Decreto 1668/1991, de 15 de noviembre, sobre financiación de actuaciones protegibles en materia de suelo con destino preferente a viviendas de protección oficial. (BOE 23.11.91).

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

- Orden de 31 de octubre de 1991 por la que se nombran los Vocales del Primer Consejo de Consumidores y Usuarios (BOE 7.11.91).

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

- Corrección de errores de la Ley 16/1991, de 10 de julio, de las Policías Locales (BOE 12.11.91)
- Ley 18/1991, de 23 de octubre, de modificación de la Ley 18/1985, de 23 de julio, de Cámaras Profesionales Agrarias. (BOE 22.11.91).

LOS GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA

Dentro de su colección "Manual del Alcalde", el Banco de Crédito Local, asesorado por ASERLOCAL, ha editado este libro, cuya redacción ha corrido a cargo de Alfredo Ramos Moreno. El texto se centra en los presupuestos y la contabilidad de las Entidades Locales y más concretamente en la influencia que en el conjunto administrativo local pueden tener los gastos con financiación afectada, cuyo concepto y clasificación desarrolla. Los ingresos financieros afectados como recurso financiero de las modificaciones de crédito y la regulación del ajuste de las magnitudes a calcular al final del ejercicio son otros capítulos incluidos en esta publicación.

*Banco de Crédito Local de España.
Paseo del Prado, 4. 28014 Madrid*

II JORNADAS SOBRE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA FEMP

Editado por la FEMP, el volumen recoge las ponencias presentadas en Granada el mes de noviembre del pasado año, dentro de las II

Jornadas sobre Participación Ciudadana. Además de presentar una relación de medidas y acciones dirigidas a fomentar la participación ciudadana, ofrece las experiencias desarrolladas en este terreno en municipios de hasta 50.000 habitantes, en los de 50.000 a 200.000 habitantes y en otros con más de 200.000. La influencia de las organizaciones vecinales, la participación de los jóvenes en la vida social e institucional y la importancia de la participación ciudadana en la vida municipal completan el contenido del libro.

*Federación Española de Municipios y Provincias.
C/ Nuncio, 8. 28005 Madrid*

EL SISTEMA ESPAÑOL DE COMPETENCIAS LOCALES

Escrito por Josep Mir i Bago, este libro contiene un estudio sistemático del régimen general de competencias locales vigente en España. El autor analiza, en primer lugar, la evolución histórica del Régimen Local español desde principios del siglo XIX. Más adelante, se centra en el marco constitucional vigente, su repercusión en las competencias de las Entidades Locales y la posible vinculación de estas competencias para las legis-

laciones autonómicas y sectoriales. Finalmente ofrece un estudio sobre la regulación de las competencias locales en las principales leyes vigentes en España.

*Marcial Pons. Ediciones Jurídicas, S.A.
C/ Tamayo y Baus, 7. 28004 Madrid*

LOS NUEVOS REPRESENTANTES LOCALES

Partiendo de una encuesta realizada por la FEMP, cuyos primeros resultados se publicaron en Carta Local, el libro se apoya en una muestra de 1.147 perfiles de Concejales y Alcaldes españoles. La información de base comprende el sexo, la edad, el estado civil, el número de hijos, la profesión y la experiencia en el Ayuntamiento, así como la afiliación política, la posición en la lista de la candidatura y las características del propio municipio. De los datos recogidos se destaca un colectivo de representantes locales "nuevo" por su juventud, por su cualificación profesional y por sus conexiones con los colectivos de la sociedad.

*Federación Española de Municipios y Provincias.
C/ Nuncio, 8. 28005 Madrid.*



BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Apellidos

Dirección

Teléfono

Población C.P.

Provincia

1 Semestre, 6 números 3.000 ptas.
1 Año, 12 números 5.000 ptas.

Forma de Pago:

- Talón nominativo a favor de la FEMP.
- Giro Postal o Telegráfico.
- Transferencia bancaria a CAJA MADRID.
C/ Barceló, 7. 28004 Madrid. Clave SICA.
Cta.: FEMP 60-003028-63.

INDICAR: * Nueva suscripción.
* Renovación suscripción.

Federación Española de Municipios y Provincias. C/ Nuncio, 8. 28005 MADRID

En pequeños y medianos municipios

GESTION MANCOMUNADA DE SERVICIOS HIDRAULICOS

La plena integración de España en la Comunidad Europea va a suponer mayores exigencias en el cumplimiento de la normativa que afecta a la calidad de las aguas para el consumo público y de las aguas residuales, aspectos todos ellos relacionados con la creciente problemática medioambiental.

Existe la convicción generalizada de que aquellas partes del territorio que no tengan unas dotaciones aceptables tanto de infraestructuras tradicionales (básicamente ciclo hidráulico y comunicaciones) como de las nuevas (telecomunicaciones en general) pueden tener claras limitaciones en su desarrollo socioeconómico y encontrar serias dificultades de integración y mejora social.

Es indudable que en nuestro país, debido a la distribución en el espacio y la escasa población y la falta de medios de la mayoría de los municipios, los organismos supramunicipales deben entrar ya en el terreno de la explotación de las instalaciones bajo fórmulas viables y no limitarse exclusivamente a su construcción.

En el caso concreto de la provincia de Valencia, de los 264 municipios que la componen, 226 tienen menos de 10.000 habitantes de los cuales:

- 89 municipios tienen una población inferior a 1.000 habitantes.
- 85 municipios tienen una población entre 1.000 y 3.000 habitantes.
- 23 municipios tienen una población entre 3.000 y 5.000 habitantes.



A través de su empresa pública, la Diputación de Valencia ya ha depurado más del 30 por 100 de las aguas residuales de la provincia.

- 29 municipios tienen una población entre 5.000 y 10.000 habitantes.

Resulta obvio que este segmento de territorio, que representa en cuanto a superficie la mayoría de la provincia, pero que en relación a población es un 24 por 100 del total provincial, está precisando de fórmulas ágiles en orden a resolver los problemas de gestión existentes en la actualidad y que, con toda seguridad, se agravarán en un futuro próximo si no se encuentran soluciones adecuadas.

La Diputación de Valencia, dentro de su Programa del Ciclo Hidráulico, aprobado en junio de 1988, ha rehabilitado y realizado la explotación mancomunada de las plantas depuradoras existentes en la Provincia que

no funcionaban o lo hacían deficientemente. Se encontraban en esta situación 5 plantas repartidas en 60 municipios y 13 comarcas, con una población equivalente afectada de 200.000 habitantes. A través de un servicio de explotación mancomunada se están consiguiendo, además de un correcto funcionamiento, importantes economías de escala, pudiendo los municipios desgravar el canon de vertido en un 90 por 100 (cuantía máxima) según establece la Ley de Aguas, depurándose diariamente más de 25.000 metros cúbicos que anualmente superan los nueve millones de metros cúbicos.

El coste total de la rehabilitación ha ascendido a 700 millones de pese-

tas, lo que representa 3.500 pesetas por habitante equivalente.

La gestión de rehabilitación, puesta a punto y explotación de las estaciones depuradoras indicadas ha correspondido a la Empresa Provincial "Empresa General Valenciana del Agua, S.A. (EGEVASA)" que ha recibido el oportuno encargo de la Diputación Provincial de Valencia, y para tal fin, ésta ha suscrito convenios con las poblaciones afectadas por el Plan, mediante los cuales, la Diputación, a través de EGEVASA ha financiado íntegramente con fondos de la propia Diputación (50 por 100) y de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalidad Valenciana (50 por 100) la rehabilitación y puesta a punto de las estaciones depuradoras. Estas actuaciones han tenido lugar a lo largo de 1990-91.

Asimismo, en lo que se refiere a la explotación de las instalaciones, EGEVASA la realiza con la particularidad de que cada municipio se compromete a poner a su disposición el personal de operación de las instalaciones —que EGEVASA forma a través de cursos subvencionados por el Fondo Social Europeo— y a correr con los gastos de suministro de energía eléctrica, de forma que la explotación a cargo de EGEVASA queda limitada a la Dirección Técnica, control analítico y mantenimiento electromecánico preventivo y correctivo de las instalaciones, que incluye también los materiales.

Por estos trabajos las Entidades Locales deben abonar 8'50 pesetas por metro cúbico de agua depurada, debiendo la cantidad que resulte ser consignada por los Ayuntamientos y Mancomunidades afectados en sus respectivos presupuestos.

Para ello se han constituido dos equipos provistos de vehículos con emisora y todo tipo de equipamiento que incluye los más modernos elementos de las últimas tecnologías, uno de inspección y control que realiza visitas periódicas a cada instalación con frecuencias de dos visitas semanales a las plantas de pequeño tamaño y tres visitas semanales a las de mayor tamaño, y otro encargado del mantenimiento preventivo de las instalaciones, según un esquema de planificación preestablecido y que, en caso de emergencia, se constituye en elemento de choque de actuación urgente.

De esta forma la Diputación de Valencia está en la actualidad depurando más del 30 por 100 de las aguas residuales de la Provincia excluida el Area Metropolitana, habiendo visitado, en tan sólo seis meses, algunas de esas depuradoras más de 2.000 escolares, que acompañados de sus maestros y de responsables políticos de los Ayuntamientos y Técnicos de EGEVASA, han ido concienciándose de los trabajos que se están llevando a cabo para conser-

var nuestro medio ambiente adecuadamente.

La Diputación ha realizado, también a través de su empresa pública, la instalación, puesta a punto, mantenimiento y control de los equipos de cloración de 110 municipios mediante Convenios con los Ayuntamientos que lo han solicitado, aunque el coste de mantenimiento anual por equipo es de 80.000 pesetas y las visitas son mensuales salvo emergencias o averías.

La población total de los municipios cuyos equipos se controlan asciende a 300.000 habitantes, lo que representa el 38 por 100 del total provincial excluida el Area Metropolitana. Como el resto de la población ya cloraba correctamente las aguas, en la actualidad se puede indicar que la totalidad de las aguas de consumo público de la Provincia son bacteriológicamente potables. ■

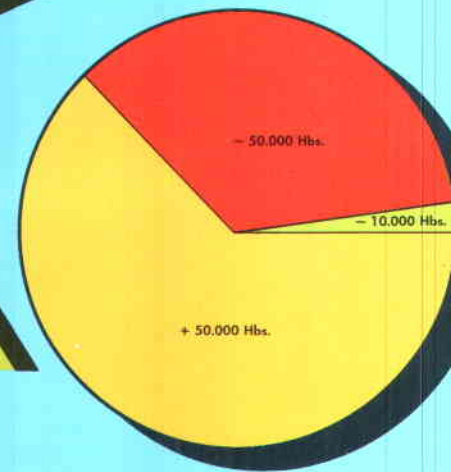
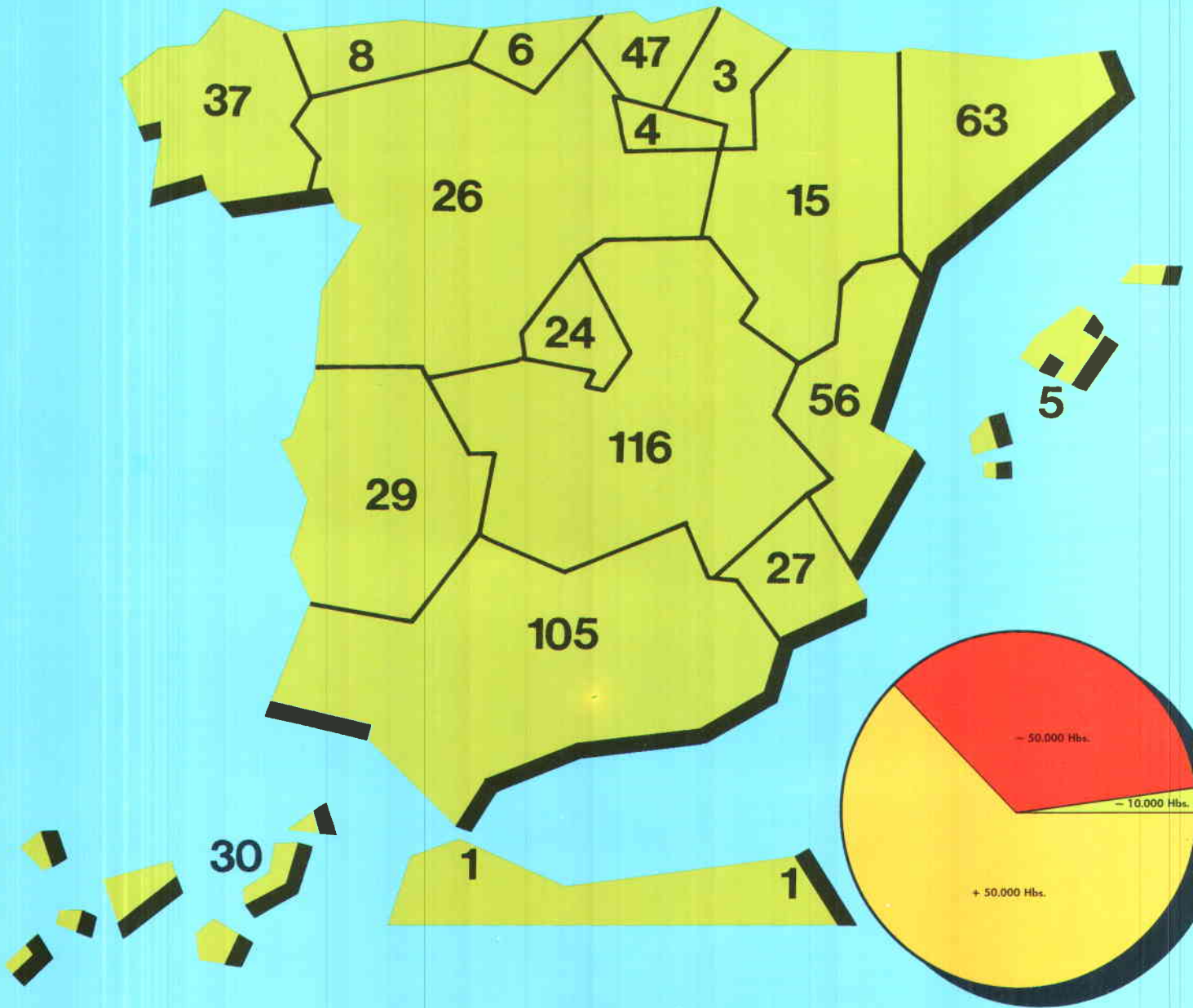
José Manuel Muñoz Veiga
Director-Gerente de Egevasa
Consejero Nacional del Agua



La Diputación ha instalado, puesto a punto y realizado el mantenimiento y control de los equipos de cloración de 110 municipios.

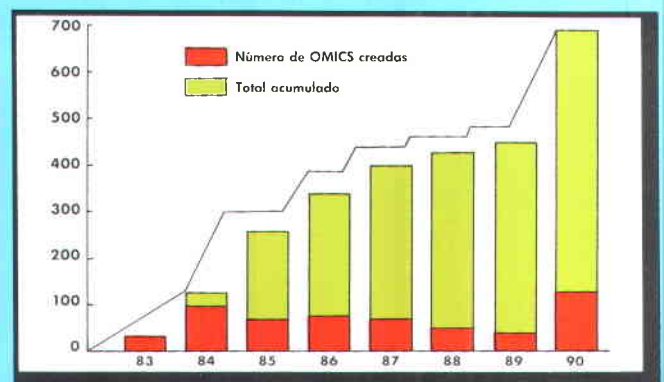
OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACION AL CONSUMIDOR (OMIC)

DISTRIBUCION NACIONAL (Diciembre 1990)



TAMAÑO POBLACION	N.º DE MUNICIPIOS	N.º DE OMIC	%	POBLACION ATENDIDA	%
HASTA 10.000 HABITANTES	7.472	200	2,7	938.480	9,3
DE 10.000 A 50.000	484	282	58,3	6.163.216	66,9
MAS DE 50.000	110	121	110,0	20.517.186	101,3 *
TOTAL	8.066	603	7,5	27.618.882	69,8

* Incluye atención a población de otros municipios, por tener carácter provincial o regional alguna oficinas.



Financiamos bienestar.



PARQUES TECNOLOGICOS



TRANSPORTES URBANOS



ESCUELAS Y
CENTROS CULTURALES



DEPOSITOS DE AGUA
Y DEPURADORAS



RECOGIDA DE BASURAS



ADQUISICION
PATRIMONIO MUNICIPAL



POLIDEPORTIVOS



EXTINCION Y PREVENION
DE INCENDIOS



MERCADOS Y MATADEROS



CASAS CONSISTORIALES



INFORMATIZACION LOCAL



PAVIMENTACIONES
Y ALCANTARILLADOS



ALUMBRADO PUBLICO



RESTAURACION PATRIMONIO
HISTORICO ARTISTICO



PARQUES, JARDINES
Y MEDIO AMBIENTE



La calle, el alumbrado, la flota de autobuses, la escuela, la nueva fuente, el matadero, los camiones de basura, el ambulatorio, el polideportivo, el mercado, el depósito de agua, el parque... Lo que necesite su calle, su barrio, su ciudad... El BCL se lo financia

con un interés y un plazo excepcional. Somos la banca pública. El banco especializado en Ayuntamientos, Diputaciones y Comunidades Autónomas. Prádale al BCL lo que sus vecinos necesitan para sentirse en la calle como en su casa.



Banco de Crédito Local.